

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ESCUELA DE AGRICULTURA



EL POR QUE DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EN EJIDOS COLECTIVOS

TESIS PROFESIONAL

QUE COMO REQUISITO PARCIAL

PARA OBTENER EL TITULO DE

INGENIERO AGRONOMO

P R E S E N T A

HUGO SANTIAGO LUNA

GUADALAJARA, JALISCO 1973

Con eterna gratitud a mis
padres que han hecho posible
la realización de mis
ideales.

A mis hermanos.

Con cariño y agradeci-
miento a mi mamá Chayo
y tío Tarcicio.

A la memoria de Hermenegildo
Romo García, amigo y compa^ñero
ro.

A mi escuela

A mis compañeros y amigos

I N D I C E

Pág.

I N T R O D U C C I O N

O B J E T I V O

CAPITULO PRIMERO

I. EPOCA PRECORTECIANA	1
1.1. Propiedad del rey, nobles y guerreros	
1.2. Propiedad de los pueblos	
1.3. Propiedad del ejército, de los dioses, y de las instituciones.	
II. EL PROBLEMA AGRARIO Y LA COLONIA	3
III. LA TENENCIA EN EL PERIODO INDEPENDIENTE	4
3.1. De 1821 a 1856	
3.2. De 1857 a 1910	
3.3. De 1911 a 1925	

CAPITULO SEGUNDO

IV. QUE SON EL EJIDO Y LA PEQUEÑA PROPIEDAD	9
V. DOTACION DE TIERRAS	10
VI. RESTITUCION DE TIERRAS	13
VII. ORIGEN DE LA TIERRA PARA REDISTRIBUCION	15
VIII. REGIMEN DE PROPIEDAD	17

CAPITULO TERCERO

IX. EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	19
X. EL CODIGO AGRARIO	35

.....

	Pág.
XI. OBJETIVOS DE LA REFORMA AGRARIA	36
XII. LA REFORMA AGRARIA, SUS MITOS Y SU APLICACION	37
XIII. LA ECONOMIA POLITICA DE LA REFORMA AGRARIA	40

CAPITULO CUARTO

XIV. INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA EJIDAL	47
XV. EJIDOS INDIVIDUALES Y EJIDOS COLECTIVOS	48
XVI. EL EJIDO COLECTIVO	50
XVII. REFORMAS AGRARIAS Y OCUPACION PLENA	52

CAPITULO QUINTO

XVIII. NECESIDADES DE LA PLANEACION AGROPECUARIA	55
XIX. LA EMPRESA AGROPECUARIA	56
1. Definición de la empresa agropecuaria	
2. Función de la empresa	
3. Organización de la empresa	57
3.1. Promoción	
3.2. Organización primaria de la empresa	58
a). En la producción	58
b). En el trabajo	59
c). Estructura empresarial	
d). Registro y Control	
e). Administración	
f). En el reparto de utilidades	
3.3. Organización secundaria de la empresa	61
a). Contratación de servicios	
b). Adquisición de insumos	
c). Comercialización	
d). Industrialización	
4. Centralización y descentralización administrativa.	62
4.1. Centralización	
4.2. Descentralización	63
4.3. Ventajas de la descentralización	64

	Pág.
5. Control Interno	65
5.1. Definición	
5.2. Elementos de control interno	66
5.2.1. Organización	67
5.2.2. Procedimiento	69
5.2.2.1. Planeación y sistematización	
5.2.2.2. Registros y Formas	70
5.2.3. Personal	
5.2.3.1. Selección	
5.2.3.2. Adiestramiento	
5.2.3.3. Eficiencia	
5.2.3.4. Moralidad	
5.2.3.5. Retribución	
5.2.4. Supervisión	73
6. Los factores de operación de la empresa	74
6.1. Medio ambiente	75
6.2. Dirección y administración de la empresa	76
6.3. Productos y procesos	
6.4. Financiamiento	77
6.5. Medios de producción	78
6.6. Fuerza de trabajo	79
6.7. Suministros	80
6.8. Actividad productora	81
6.9. Autoconsumo y comercialización	
6.10. Contabilidad	82
7. Los factores limitantes	82
8. La calificación de los niveles de eficiencia de los factores de operación de la empresa	83

CAPITULO SEXTO

XX. INSTITUCIONALIZACION DEL CREDITO AGRICOLA	85
1. El Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A.	
2. El Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V.	86
3. La Banca Privada y la Agricultura	87
4. El Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, la Ganadería y la Avicultura	
5. El Sistema Banco Nacional Agropecuario	88

	Pág.
5.1. Sus objetivos	89
5.2. Institución de "segundo piso"	
5.3. Los Bancos de Depósito	
C O N C L U S I O N E S	92
B I B L I O G R A F I A	93

I N T R O D U C C I O N

El interés que me llevó a escoger este tema fué originado al tener contacto directo con la problemática del campesinado y siempre he tratado de explicarme el por qué en algunos de estos problemas concurren factores tales como tenencia de la tierra y forma de trabajarla; tipos de organización y administración de sus insumos y productos, que como consecuencia acarrea la comercialización de éstos; la canalización del capital por medio del crédito y todo lo originado por los diferentes sistemas de explotación existentes actualmente.

O B J E T I V O

El objetivo que me he propuesto en el desarrollo de este trabajo, es el de puntualizar que el logro de los objetivos de la productividad del campo, sin importar dimensión, descansa en un sistema adecuado a las necesidades de cada explotación.

CAPITULO PRIMERO

1. EPOCA PRECORTECIANA

La mayoría de los estudios y tratados con respecto a este tema, en el que se manifiesta el origen de la tenencia de la tierra, hacen mención al aspecto histórico, ya que llena de manera tradicional las diferentes sucesiones que se ligan al problema presente. Y así, atendiendo a sus principales características, se dice que de los diferentes tipos de propiedad de la tierra entre los aztecas se pueden diferenciar tres grupos:

1.1. Propiedad del rey, nobles y guerreros. Si entre los romanos se tenía un amplio concepto sobre la propiedad individual, éste no llegó a existir entre los mexicanos. El rey era el único que podía disponer de sus propiedades sin limitación alguna, teniendo por lo general entre el monarca y su familia las tierras de mejor calidad y mayor extensión.

Los nobles y guerreros recibían del rey en recompensa, propiedades por servicios asignados algunas veces sin condición y otras con la de transmitir las a sus descendientes. Estas eran labradas por los macihuales o también por los mayegues.

1.2. Propiedad de los pueblos. Al grupo de personas vecinadas en un sector determinado, se les denominaba con el nombre de Calpulli o barrio y a las tierras que les pertenecían Calpullallis. La propiedad que correspondía a este grupo era en conjunto.

El usufructo pertenecía a las familias que la poseían, en lotes perfectamente determinados con cercos o magueyes llamados tlalmillis.

Este usufructo era transmisible de padres a hijos sin limitaciones y sin términos; estando sujetos a dos condiciones primordiales: la primera, cultivar la tierra sin interrupción; si la familia dejaba de cultivarla dos años consecutivos y al siguiente año no se enmendaba, perdía derecho al usufructo sin remedio alguno. La segunda era de permanecer en el barrio correspondiente a la parcela usufructada, ya que con el cambio de un barrio a otro y con mayor razón al hacerlo de un pueblo a otro, implicaba la pérdida del derecho al usufructo.

Existía además de ésta, otra clase común a todos los habitantes del pueblo, careciendo de cercos, que era de goce general. Del producto, una parte se destinaba a los gastos públicos del pueblo y a pago de tributo; la forma en que se efectuaba la labranza era por todos los trabajadores en determinadas horas; a estos terrenos se les denominaba Altepetlalli.

1.3. Propiedad del ejército, de los dioses y las instituciones. Se destinaban grandes extensiones de terreno a sufragar gastos del ejército en campaña y otras al mantenimiento de los cultos; denominándose las primeras Mitlchimallis y los segundos Teopantlalli. Estas podían darse en arrendamiento o también se labraban colectivamente por los habitantes del pueblo correspondiente a dichas tierras.

Otro tipo de tenencia de la tierra era la del Teopantlalli, las que con su producto cubrían los gastos del palacio de los reyes, recibiendo algunos jueces y magistrados justos con su cargo ciertas tierras, con el objeto de que mantuvieran con dignidad e independencia

la administración de la justicia. Este derecho se transmitía al sucesor.

2. EL PROBLEMA AGRARIO EN LA COLONIA

Los españoles, fundados en la Bula de Alejandro VI, se apropiaron de las tierras de los indígenas, ya -- que según el citado documento pontificio, fueron otorgados a los reyes españoles mediante la fuerza, desorganizando los conquistadores todo el sistema de la propiedad antigua, creando en su lugar las siguientes reformas:

- a). Los repartimiento y las encomiendas; con el pretexto de reducir a los indígenas a la fe católica, se concedieron tierras a los conquistadores comprendiendo bastantes extensiones. Además, se apoderaron de los indios para hacerlos trabajar en estos menesteres, vieniendo a desaparecer estas encomiendas en el año de 1720.
- b). Mercedes de tierras. Consistentes en concesiones que los reyes hacían a personas influyentes.
- c). Feudo Legal. Concesiones mínimas de tierra a los pueblos indígenas.
- d). Ejido. Extensión de tierra a la población, para uso común y gratuito de sus habitantes.
- e). Terrenos comunales. Ciertas propiedades poseídas en común por los indígenas fueron conservadas por el gobierno español. Estas fueron llamadas "parcialidades."

- f). Terrenos pertenecientes a las ciudades fundadas por los españoles. A los fundadores se les concedían dieciseis leguas cuadradas.
- g). Privilegio de Mesta. Obligación que tenían los dueños de las tierras de permitir el tránsito de ganado para sus cemen-teros en determinada época del año, es-tando obligados a facilitar el pasto.
- h). Mayorazgo.
- i). Propiedad eclesiástica,
- j). Terrenos baldíos.

3. LA TENENCIA EN EL PERIODO INDEPENDIENTE.

El problema de la tenencia de la tierra en la -- época independiente se puede dividir en tres etapas, lo que se hace teniendo en cuenta dos grandes inconvenien--tes, las Leyes de Reforma y la Revolución.

3.1. De 1821 a 1856. Durante este período, era -- más bien un problema de población. La forma como se tra-ta de resolver fué por medio de colonización. Se ofrecie-ron exenciones de impuestos a los extranjeros que estu--vieran dispuestos a venir al país; se dictaron leyes y decretos de colonización y se hicieron intervenciones -- por el gobierno a pesar de la premura en que se encontra-ba el país. Pero a pesar de todos estos intentos no se -- obtuvieron resultados satisfactorios, ya que está compro-bado que la inmigración va de un país sobre a uno rico,

no de un pobre a otro más pobre; no de un rico a un pobre.

3.2. De 1857 a 1910. De la época de la colonia se heredó un régimen de propiedad en el que sobresalía en primer término la riqueza del clero. Este empezó a tener las propiedades como obsequio de la corona española, con la denominación de mercedes reales, es decir, terrenos que se les entregaban para construir iglesias, conventos, hospitales y otras obras piadosas aumentando el clero en forma notoria sus riquezas con donativos particulares que les hicieron los españoles antes de morir.

Lo que fomentó aún más sus riquezas, fué el sistema de préstamos que se realizó entre los propietarios de haciendas. El clero recibía por diferentes fuentes, grandes sumas de dinero por el pago de servicios, como diezmos, en forma de donativos en efectivo. Esta riqueza la puso al servicio de hacendados que garantizaban sus solicitudes de crédito con los títulos de propiedad, con intereses que no excedían del 5%.

Al principio del Siglo XIX las cuatro quintas partes de la superficie laboral estaban en manos del clero y ésto se convertía en bienes de manos muertas ya que no se vendían, no se cultivaban y no pagaban impuestos.

En 1856 la Ley de Desamortización de los Bienes del Clero emitida por Lerdo de Tejada, tenía el propósito de obligar al clero a vender sus bienes.

Habiendo gran oposición por parte del clero, la llamada guerra de los tres años o de Reforma, dirimió

con las armas la discrepancia de intereses agrarios entre gobierno y clero. La Ley Lerdo evolucionó hasta convertirse en las Leyes de Reforma en donde se estableció la nacionalización de los bienes del clero sin indemnización. Juárez pretendía con esto restar poder económico, público y militar al clero. Separó la iglesia del Estado; sostuvo la lucha en la cual el Partido Liberal derrotó al Conservador y se pudo poner en práctica la citada nacionalización de los bienes del clero.

En mayo de 1875 se promulgó la Ley General sobre Colonización del País por el entonces Presidente de la República, Porfirio Díaz, utilizando para su efecto la contratación de compañías extranjeras para el deslinde de terrenos, fraccionando y vendiendo en un tiempo determinado y quedando una tercera parte para los cotos.

De los grandes latifundios religiosos se pasó a los grandes latifundios laicos que son más fuertes y peligrosos que los anteriores. Los capitalistas norteamericanos poseían en casi todos los Estados grandes extensiones de tierra.

3.3. De 1911 a 1925. En los diversos planes políticos podemos encontrar información acerca de las ideas que tuvieron los caudillos de la Revolución sobre el problema agrario.

Ocupa el primer lugar el Partido Liberal en cuya elaboración intervinieron los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón. En este programa se propone entre otras cosas, que el Estado tome en sus manos las tierras dándolas a quienes las cultiven y quitándolas a quienes las dejen de trabajar.

Otro documento famoso fué el Plan de San Luis - en octubre de 1910, en el que se habla brevemente del - problema agrario.

Más tarde, el Plan de Tacubaya reformó el de -- San Luis tratando el problema agrario; sin embargo, el problema no estaba planeado en sus verdaderos términos hasta que con la ayuda de Otilio Montaña, Emiliano Zapata proclama su célebre Plan de Ayala.

Este es el primer documento donde se marca con perfecta claridad la tendencia que más adelante tendría la Legislación Agraria que en definitiva adoptó la Revolución. El primer Decreto sobre Reforma Agraria fué el que emitió el Coronel Emiliano Sarabia, Gobernador de - San Luis Potosí, el 26 de abril de 1915, como consecuencia de la célebre Ley del mes de Enero del mismo año, ex pedida por el Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista, Venustiano Carranza.

Estos documentos tuvieron carácter permanente - cuando se incluyeron en la Constitución emanada del -- Congreso que se reunió en Querétaro y fué promulgada el 5 de Febrero de 1917, en el texto del Artículo 27.

El 28 de noviembre de 1911 se firmó el Plan de Ayala en el Estado de Morelos por el General Emiliano - Zapata y por un grupo de generales y colaboradores. El zapatismo le dió a la Revolución Maderista, con este --- Plan, el contenido agrario y la reivindicación económica que más tarde quedaría plasmado en la histórica Ley del 6 de Enero de 1915.

Nuestra actual estructura agraria es un producto de la Revolución de 1910 y el fruto de esa lucha es la Reforma Agraria que tuvo como base la Ley del 6 de -

Enero de 1915, ya mencionada, marcando ésta las normas - que regirán los repartos agrarios. Después, en el Artículo 27 de la Constitución de 1917, se encontrarían las posibilidades para satisfacer las necesidades apremiantes del campesinado mexicano y que constituye la Ley fundamental de la Reforma Agraria.

En este Artículo se establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicta el interés público. Asimismo se establece el origen de ésta, diciendo que la propiedad de las tierras y aguas fué en un principio de la nación, quien la ha transmitido y transmite su dominio a particulares para constituir la propiedad privada.

CAPITULO SEGUNDO

IV. QUE SON EL EJIDO Y LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

Actualmente con el término de ejido se designa - la extensión total de tierra que ha recibido un núcleo - de población que tenga por lo menos seis meses de fundada, para que la explote directamente con las limitaciones y modalidades que señala el Código Agrario. El ejido es, por principio, inalienable, inembargable, intransmisible, imprescriptible e indivisible.

Se entiende por pequeña propiedad, la que no excede de las siguientes superficies:

- a). Cien hectáreas de riego o humedad de primera.
- b). Doscientas hectáreas de temporal o de agostadero, susceptibles de cultivo.
- c). Cuatrocientas hectáreas de monte o agostadero en terrenos áridos.
- d). Ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida pluvial o por bombeo.
- e). Trescientas hectáreas cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, cacao, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quima, vainilla, árboles frutales, y
- f). Los necesarios para el sostenimiento de quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en menor, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Las superficies de pastizales inafectables varían entre 300 y 50,000 hectáreas en explotación ganadera.

La pequeña propiedad tiene diversos orígenes legales: las zonas que se respetan a los latifundios afectados; los terrenos de antiguos latifundios reducidos a pequeña propiedad de acuerdo con las Leyes locales de Fraccionamiento, según el Artículo 27 Constitucional; las propiedades formadas con base en la Ley de Colonización y las propiedades formadas por el libre movimiento comercial de las tierras.

V. DOTACION DE TIERRAS

El Código establece dos grupos de condiciones que afecten a los sujetos con derechos ejidales; primero, se refiere al pueblo o centro de población que solicite la dotación y el segundo a los individuos jurídicamente capacitados para participar en el reparto.

Los núcleos de población que carezcan de tierras, bosques o aguas o no las tengan en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades, tendrán derecho a que se les dote de tales elementos siempre que los poblados existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva.

Carecen de capacidad para solicitar dotación de tierras, bosques o aguas:

- I. Las capitales de la República, de los Estados y Territorios Federales.
- II. Los núcleos de población cuyo curso agrario arroje un número menor de 20 individuos con derecho a recibir tierras por dotación.

III. Las poblaciones de más de diez mil habitantes según el último censo nacional, si en su curso agrario figuran menos de ciento cincuenta individuos con derecho a recibir tierras por dotación; y

IV. Los puertos de mar dedicados al tráfico de altura y los fronterizos con líneas de comunicación ferroviarias internacionales.

Los núcleos de población que hayan sido beneficiados con una dotación de ejido, tendrán derecho a solicitar la ampliación de ellos en los siguientes casos:

- I. Cuando la unidad individual de dotación de que disfrutaban los ejidatarios sea inferior al mínimo establecido por esta Ley y haya tierras afectables en el radio legal;
- II. Cuando el núcleo de población solicitante compruebe que tiene un número mayor de diez ejidatarios carentes de unidad de dotación individual; y
- III. Cuando el núcleo de población tenga satisfechas las necesidades individuales en terrenos de cultivo y carezca de, o sean insuficientes las tierras de uso común en los términos de esta Ley.

Tienen derecho a solicitar dotación de tierras, bosques y aguas por la vía de creación de un nuevo centro de población, los grupos de veinte o más individuos que reúnan los requisitos establecidos por el Artículo 200, aún cuando pertenezcan a diversos poblados.

Los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que - hayan venido prosejendo.

Tendrá capacidad para obtener unidad de dotación por los diversos medios que esta Ley establece, el campesino que reuna los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, hombre o mujer, mujer de dieciseis años, o de cualquier -- edad si tiene familia a su cargo.
- II. Residir en el poblado solicitante por lo me nos desde seis meses antes de la fecha de - presentación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, ex- cepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo de tierras ejidales exentas.
- III. Trabajar personalmente la tierra, como ocu- pación habitual;
- IV. No poseer a nombre propio y a título de do- minio, tierras en extensión igual o mayor - al mínimo establecido para la unidad de do- tación.
- V. No poseer un capital individual en la indus- tria o en el comercio, mayor de diez mil -- pesos, o un capital agrícola mayor de vein- te mil pesos; y
- VI. No haber sido condenado por sembrar, culti- var o cosechar marihuana, amapola o cual--- quier otro estupefaciente.

Los alumnos que terminen sus estudios en las escuelas de enseñanza agrícola media, especial o subprofesional, que reúnan los requisitos fijados por las fracciones I, IV y V del artículo anterior, tienen derecho a ser incluidos como capesinos capacitados en los censos de su poblado de origen, a formar parte de nuevos centros de población y a ser acomodados en unidades de dotación disponibles en otros ejidos. Para este último efecto deberán considerarse en la categoría IV del artículo 72.

Los peones o trabajadores de las haciendas tienen derecho a concurrir entre los capacitados a que se refiere el artículo 200. Para el efecto serán incluidos en los censos que se levanten con motivo de los expedientes agrarios que se inicien a petición de ellos mismos, o en los correspondientes a solicitudes de núcleos de población, cuando el lugar en que residan quede dentro del radio de afectación del poblado solicitante; en este caso las autoridades agrarias procederán de oficio. También tienen derecho al acomodo en las superficies excedentes de las tierras restituidas o dotadas.

3. RESTITUCION DE LAS TIERRAS

Los pueblos que pueden probar que fueron ilegalmente despojados de las tierras que poseían, pueden pretender y obtener su restitución. A este respecto el Código Agrario vigente dispone:

"Los núcleos de población que hayan sido privados de sus tierras, bosques o aguas, por cualesquiera de los actos a que se refiere el artículo 27 Constitucional,

tendrán derecho a que se les restituyan cuando se compruebe:

- I. Que son propietarios de las tierras, bosques o aguas cuya restitución solicitan; y
- II. Que fueran despojados por cualesquiera de los actos siguientes:
 - a). Enajenaciones hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualesquiera otra autoridad local - en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;
 - b). Concesiones, composiciones o ventas hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876 hasta el 6 de Enero de 1915, por los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente los bienes objeto de la restitución; y
 - c). Diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates -- practicadas durante el período a que se refiere el inciso anterior, por -- compañías, jueves u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente los bienes cuya restitución se solicite".

VII. ORIGEN DE LA TIERRA PARA REDISTRIBUCION.

Las tierras que se asignen a un pueblo cualquiera deben de tomarse de las propiedades públicas o privadas situadas dentro de un radio de siete kilómetros a partir del centro del pueblo peticionario. Si se dispone de tierras de la federación, o del Estado o Municipio, éstos se utilizarán de preferencia a los de las propiedades privadas; pero si no existen dichas tierras, las últimas deben ser expropiadas cualesquiera de éstos, situados dentro del radio peditado, está sujeta a ocupación con las excepciones siguientes:

- I. Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o los que resulten de otras clases de tierras, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo siguiente;
- II. Hasta ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por sistema de bombeo;
- III. Hasta trescientas hectáreas en explotación cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.
- IV. La superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado menor, de acuerdo con el artículo 259;

También son inafectables:

- a). Las superficies de propiedad nacional sujetas a proceso de reforestación conforme a la Ley o Reglamentos Forestales. En este caso, será indispensable que por el clima, topografía, calidad, altitud, constitución, y situación de los terrenos, resulte impropia o antieconómica la explotación agrícola o ganadera de éstos. Para que sean inafectables las superficies a que se refiere la fracción anterior, se requerirá que los trabajos de reforestación existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos o de la del acuerdo de iniciación de oficio. La inafectabilidad quedará sujeta al mantenimiento de los trabajos de reforestación;
- b). Los parques nacionales y las zonas protectoras;
- c). Las extensiones que se requieren para los campos de investigación y experimentación de los Institutos Nacionales, y las Escuelas Secundarias Técnicas Agropecuarias o Superiores de Agricultura y Ganadería Oficiales; y
- d). Los cauces de las corrientes, los vasos y las zonas federales, propiedad de la nación.

Fuera de esas excepciones, toda propiedad privada que esté dentro del radio de siete kilómetros puede ser expropiada, pero el propietario tiene derecho a elegir y recibir una pequeña propiedad inafectable.

VIII. REGIMEN DE PROPIEDAD.

El régimen de propiedad abarca dos clases de derechos: los de los núcleos de población y los de los individuos que forman parte de todos los núcleos.

El núcleo de población es propietario y poseedor de las tierras y aguas. Este puede perder sus derechos sobre las tierras, bosques o aguas que se le hayan concedido cuando se niegue a recibirlos, cuando se ausente definitivamente del núcleo un número de ejidatarios tal que aquél quede reducido a unos diez capacitados o cuando desaparezca totalmente.

Los pastos y montes pertenecen siempre al núcleo de población, salvo cuando se abran al cultivo y sean objeto de fraccionamiento y adjudicación individual.

El derecho al uso y aprovechamiento de las aguas ejidales pertenece al núcleo de población. El ejidatario puede ser privado de sus derechos agrarios solamente en caso de que deje de trabajar personalmente su parcela durante dos años consecutivos, o de realizar los trabajos que le correspondan en caso de que su ejido se explote colectivamente.

En lugar de la pérdida del derecho a la tierra puede imponerse la pérdida de las cosechas por arrendar o dar en aparcería la parcela o por emplear -

en ellas trabajadores asalariados excepto en ciertos -
casos debidos a demandas estacionales.

La propiedad ejidal no puede gravar más que -
con un impuesto predial.

El ejidatario recibe un título que le confie-
re un derecho de propiedad limitado sobre su parcela,
pudiendo transferirla a una persona que dependa econó-
micamente de él.

El ejidatario comunal recibe un certificado -
de derechos agrarios, el cual no le confiere derecho a
ninguna parcela específica sino a participar en la em-
presa colectiva, pero también puede transferirlo a un
heredero.

CAPITULO TERCERO

IX. EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS -
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Ley del 6 de Enero de 1915, promulgada por Venustiano Carranza, marca el principio de la Reforma Agraria y sus postulados fundamentales fueron incorporados en 1917, al Artículo 27 de la Constitución. El haber incluido en nuestra Constitución los principios para resolver el problema agrario, demuestra que por fin se reconocía la verdadera significación de tal problema. Este fué el primer paso hacia la nueva era de estabilidad política -- que con el tiempo se extendió por todo el país.

El Artículo 27 da la fórmula legal para resolver el problema agrario; para ello define la naturaleza de la propiedad y determina qué individuos e instituciones pueden poseer tierras.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
 ARTICULO 27.- TEXTO VIGENTE.- ENERO DE 1973.

"Art.27. La propiedad de las tierras y aguas -- comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de --- ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. - Con este objeto, se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura, y para evitar la -- destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y -- aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación.

Corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos -- los minerales o substancias que en vetas, mantos, ma-- sas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan meta-- les y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gama y las sa-

linas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los -- combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos -- los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Interna-- cional.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen -- permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos desde el punto - del cauce en que se inicien las primeras aguas permanen- tes, intermitentes o torrenciales; hasta su desemboca- dura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermi- tentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando - el cauce de aquellas, en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a - dos entidades federativas, o cuando pase de una enti- dad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; las de los lagos, lagunas o esteros - vasos, zonas o riberas, estén cruzados por líneas divi- sorias de dos o más entidades o entre la República y un.

país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que brotan en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fije la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno; pero, cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos; pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de sus vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni contratos, ni subsistirán los que se hayan otorgado, y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley reglamentaria respectiva.

Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus acciones o para obtener concesiones de explotación de

minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

El Estado, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones;

II. Las asociaciones religiosas denominadas -- iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su obje-

to.

Los obispos, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos, o cualquier otro edificio que hubiese sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público serán propiedad de la Nación.

III. Las instituciones de beneficencia pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquellos no estuvieren en ejercicio;

IV. Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de cada clase que se constituyeron para explotar cualquier industria fabril, minera, ----

petrolera, o para algún otro fin que no sea agrícola, - podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijarán en cada caso;

V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración - más bienes raíces que los enteramente necesarios para - su objeto directo;

VI. Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV y V, así como de los núcleos de población que de hecho o por derecho, guarden el estado comunal, o de núcleos dotados, restituidos o constituidos en centro de población agrícola, ninguna otra - corporación civil podrá tener en propiedad o adminis- - trar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre - ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institu- - ción. Los Estados, el Distrito Federal y los Territo- - rios, lo mismo que los Municipios de toda la República tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos -- los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la pro- - piedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autori

dad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o de demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo, será efectivo por el procedimiento judicial; pero, dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras o aguas de que se trate y a todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoria;

VII. Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que le pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que, por límites de terrenos comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo Federal se avocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas. Si estuvieren conformes, la proposición del Ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial.

La ley fijará el procedimiento breve conforme el cual deberán tramitarse las mencionadas controversias;

VIII. Se declaran nulas:

a). Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas.

b). Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día 10. de diciembre de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas.

c). Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día lo. de diciembre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento, o -- cualquiera otra clase pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades y núcleos de población.

d). Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquier otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la ley del 25 de junio de 1856 y poseídas, en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas;

IX. La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos materia de la división, o una cuarta parte de los mismos vecinos cu

do estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos;

X. Los núcleos de población que carezcan de ejidos ó que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos, o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para construirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará, por cuenta del Gobierno Federal, el terreno que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados.

La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad, a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo.

XI. Para los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo, y de las leyes reglamentarias que se expidan, se crean:

a). Una dependencia directa del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución.

b). Un cuerpo consultivo compuesto de cinco personas que serán designadas por el Presidente de la República y que tendrán las funciones que las leyes orgánicas reglamentarias le fijen;

c). Una Comisión Mixta compuesta de representantes iguales de la Federación, de los gobiernos locales y de un representante de los campesinos, cuya designación se hará en los términos que prevenga la ley reglamenta-

ria respectiva, que funcionará en cada Estado, Territorio y Distrito Federal, con las atribuciones que las mismas leyes orgánicas y reglamentarias determinen:

d). Comités particulares ejecutivos para cada uno de los núcleos de población que tramiten expedientes agrarios;

e). Comisariados ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos;

XII. Las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas se presentarán en los Estados y Territorios directamente ante los gobernadores.

Los gobernadores turnarán las solicitudes a las Comisiones Mixtas, las que sustanciarán los expedientes en plazo perentorio y emitirán dictamen; los gobernadores de los Estados aprobarán o modificarán el dictamen de las Comisiones Mixtas y ordenarán que se de posesión inmediata de las superficies que, en su concepto, procedan. Los expedientes pasarán entonces al Ejecutivo Federal para su resolución.

Cuando los gobernadores no cumplan con lo ordenado en el párrafo anterior, dentro del plazo perentorio que fije la ley, se considerará desaprobado el dictamen de las Comisiones Mixtas y se turnará el expediente inmediatamente al Ejecutivo Federal.

Inversamente, cuando las Comisiones Mixtas no formulen dictamen en plazo perentorio, los gobernadores tendrán facultad para conceder posesiones en la extensión que juzguen procedente;

XIII. La dependencia del Ejecutivo y el Cuerpo Consultivo Agrario dictaminarán sobre la aprobación, rectificación o modificación de los dictámenes formula-

dos por las Comisiones Mixtas, y con las modificaciones que hayan introducido los gobiernos locales, se informará al ciudadano Presidente de la República, para que éste dicte resolución como suprema autoridad agraria;

XIV. Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restituciones de ejidos o aguas que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho, ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.

Los afectados con dotación, tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercitarlo los interesados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación. Fenecido ese término, ninguna reclamación será admitida.

Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas;

XV. Las Comisiones Mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la --

Constitución, en caso de conceder dotaciones que la -- afecten.

Se considerará pequeña propiedad agrícola la -- que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras en explotación.

Para los efectos de la equivalencia se computa -- rá una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propie-- dad, las superficies que no excedan de doscientas hec-- táreas en terrenos de temporal o de agostadero suscep-- tible de cultivo; de ciento cincuenta cuando las tie-- rras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben re-- ciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de tres-- cientas, en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, coco-- tero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles fru-- tales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la -- que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equiva-- lente en ganado menor en los términos que fije la Ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando, debido a obras de riego, drenaje o cua-- lesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera

de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias, aun cuando, en virtud de la mejora obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reunan los requisitos que fije la ley;

XVI. Las tierras que deban ser objeto de adjudicación individual deberán fraccionarse precisamente en el momento de ejecutar las resoluciones presidenciales, conforme a las leyes reglamentarias;

XVII. El Congreso de la Unión y las Legislativas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural, y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes, de acuerdo con las siguientes bases:

a). En cada Estado, Territorio y Distrito Federal se fijará la extensión máxima de tierra de que pueda ser dueño un solo individuo, o sociedad legalmente constituida.

b). El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos, de acuerdo con las mismas leyes.

c). Si el propietario se opusiese al fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.

d). El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos, a un tipo

de interés que no exceda de 3% anual.

e). Los propietarios estarán obligados a recibir bonos de la Deuda Agraria local para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su Deuda Agraria.

f). Ningún fraccionamiento podrá sancionarse sin que hayan quedado satisfechas las necesidades agrarias de los poblados inmediatos. Cuando existan proyectos de fraccionamiento por ejecutar, los expedientes agrarios serán tramitados de oficio en plazo perentorio.

g). Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargos, ni a gravamen ninguno, y

XVIII. Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los Gobiernos anteriores -- desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación por una sola persona o sociedad y se facultó al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público."

X. EL CODIGO AGRARIO

El Código Agrario fué promulgado el 22 de marzo de 1934, constituye la reglamentación del Artículo 27 - Constitucional y en el se incorporó toda la legislación agraria que hasta entonces se hallaba dispersa y - que comprendía la Ley de Dotaciones y Restituciones de

Tierras y Aguas; la de Repartición de Tierras Ejidales y Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal, así como la creación de nuevos centros de población agrícola y las disposiciones sobre el Registro Agrario Nacional. Posteriormente fué reformado por el Decreto del 10. de Marzo de 1937 con el propósito único de proteger la industria ganadera del país. Más adelante, el 23 de septiembre de 1940, fué promulgado un nuevo Código Agrario que en gran parte conservó las disposiciones del anterior, pero al que, además, se añadió un capítulo sobre "Concesiones de Inafectabilidad Ganadera".

El Código expedido el 31 de Diciembre de 1942. Por último, el Código expedido el 10. de Mayo de 1971 - que es que está actualmente en vigor.

XI. OBJETIVOS DE LA REFORMA AGRARIA

Los resultados que persigue toda Reforma Agraria son precisamente los de alcanzar una auténtica revolución en los patrones agrícolas; en sustituir un sistema de tenencia injusto, anacrónico, e inadecuado, por otro más dinámico que permita llenar las deficiencias y facilite el desarrollo y la integración económica del país que la lleva a cabo. Se podría considerar que en el caso de México y por lo que concierne al aspecto económico, la Reforma Agraria ha cumplido con éstos propósitos.

Pero una Reforma Agraria tiene otras funciones, tal vez de menor importancia para el país como un todo, pero definitivas para el bienestar social de sus habi-

tantes, y son éstos los que permiten apreciar hasta dónde se han cumplido los objetivos. En otros términos, -- cuál ha sido la trascendencia social en el campo de esa Reforma Agraria. Esta no agota su contenido con una sola redistribución de la propiedad rural, sino que precisamente se inicia con este acto, para continuar con el crédito agrícola, la irrigación, la asistencia técnica, la industrialización de los productos ejidales, la escuela, el centro de salud, el seguro agrícola, el seguro social, habitación rural, el precio de garantía para los productos agrícolas, las carreteras y en general, - LA CANALIZACION DE MEDIOS Y SERVICIOS QUE EL GOBIERNO TIENE A SU ALCANCE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES Y ECONOMICAS DE LA FAMILIA CAMPESINA, EN SUMA LA REFORMA.

XII. LA LEGISLACION AGRARIA: SUS MITOS Y SU APLICACION

En México, la interpretación y aplicación de -- las Leyes Agrarias compete al Presidente de la República, por ser éste la primera autoridad agraria. De esta manera, cada nueva elección introduce nuevas actitudes personales y pone en evidencia al obstinado fragmentismo de la Revolución Mexicana. Esto hace que el problema agrario y los procedimientos legales a que se acude para resolverlo vayan continuamente definiéndose y redefiniéndose conforme cambian las circunstancias y sus intérpretes. Para evaluar los resultados de la Legislación Agraria es indispensable tomar en cuenta tales -- cambios.

Quizás nadie mejor que Luis Cabrera haya expresado las finalidades primitivas que perseguía la Reforma Agraria. En el proyecto de Ley que presentó ante la Cámara de Diputados el 3 de Diciembre de 1912 expresó: "... ..la creación y protección de la pequeña propiedad -- agraria es un problema de tal importancia para garantizar a los pequeños terratenientes contra las grandes propiedades que es urgente emprender en todo el país una serie de reformas encaminadas a poner sobre un pie de -- igualdad ante el impuesto, a la grande y a la pequeña -- propiedad rural privada. Pero antes que la protección a la pequeña propiedad rural, es necesario resolver otro -- problema agrario de mayor importancia, que consiste en liberar a los pueblos de la presión económica y política -- que sobre ellos ejercen las haciendas, entre cuyos linderos se encuentran como prisioneros los poblados de proletariados. Para esto es necesario pensar en la reconstitución de los ejidos, procurando que éstos sean inalienables, tomando las tierras que se necesitan, para ello en las grandes propiedades circunvecinas, ya sea por medio de compras, ya por medio de expropiaciones por causa de utilidad pública con indemnización, ya por medio de --- arrendamientos o aparcería forzosos.

Años más tarde González Roa, apoyándose en su experiencia diplomática, interpretó las finalidades de la Reforma añadiéndole un aspecto internacional:

La Revolución estaba llamada, pues, a combatir -- al latifundismo en sus múltiples aspectos: primero, debía modificar las condiciones que han hecho posible en -- México la formación de enormes posesiones. Segundo, de--

bía procurar la restitución de las propiedades comunales y de los ejidos de los pueblos. Esta fué la función económica y social de la Ley del 6 de Enero de 1915 y su papel en la resolución del problema agrario. Tercero, debía evitar que la intromisión de los extranjeros que imposibilitara que la cuestión agraria fuera resuelta por el Gobierno Nacional. Se imponía también sobre este particular, que se dictaran algunas medidas para que los nacionales, por contratos ciertos o simulados, no pusieran sus bienes raíces bajo el amparo del extranjero. A esas necesidades vino a responder la legislación agraria, fundada en el Artículo 27 de la Constitución del 5 de febrero de 1917. En síntesis, las metas primitivas de la Reforma Agraria eran:

1. Restituir o dotar de ejidos a todos los indios que no las tenían.
2. Crear y proteger la pequeña propiedad agraria.
3. Evitar que la intromisión de potencias extranjeras impidiera poner en efecto las medidas anteriores.

El camino principal para redistribuir la tierra fué la creación de ejidos; pero, además, también se permitió a los viejos terratenientes y a los propietarios de ranchos que preservaran en propiedad privada ciertas unidades a las que se llama pequeña propiedad. La fuente de tierras para la creación de ejidos y pequeñas propiedades fué el latifundio feudal.

XIII. LA ECONOMIA POLITICA DE LA REFORMA AGRARIA.

La presión creciente causada por el latifundio culminó con la Revolución de 1910. Todo el malestar in cubado durante el Porfiriato se tradujo en el empeño - popular incontenible de llevar a cabo la Reforma Agraria; no podía ser de otro modo. Desde 1910 hasta Cárdenas el agrarismo es, a la vez, síntoma de miseria y camino que un pueblo atrasado contempla como único remedio justificadamente; este pueblo no se ve más lejos, - porque en sus circunstancias y en la de sus antepasados la posesión de la tierra se asocia al bienestar, a la libertad y al poder, por eso, la tierra obsesiona - como ideal único, pues se da por descontado que será - el instrumento que permitirá saciar al hombre y dignificará a quien la posea.

La política económica de la Revolución, o sea el Agrarismo, descansa en dos postulados fundamentales:

1. La entrega de la tierra a cada mexicano -- adulto, ya sea mediante la restitución, la dotación, o la colonización de los terrenos nacionales.

2. La aceptación implícita de que la agricultura constituye la ocupación por excelencia y la base de la riqueza del país.

Es claro que, mientras se confiaba con optimismo en la extensión inagotable de nuestras tierras, se omitía la posibilidad de que aumentara la población. - Quizá lo primero se debiera a la leyenda de la gran riqueza de México y a la sensación de espacio y horizon-

te amplio que debe haber producido en la población rural el latifundio de agricultura extensiva; el supuesto de la población estática, por doloroso que sea comprobarlo, tiene que atribuirse a la ignorancia o a la imprevisión. Lo cierto es que tanto en los planes revolucionarios como en su codificación subsecuente, es notable la ausencia de cualquier mención al hecho, a todas luces inevitable, de que, al cabo de varias generaciones la población excedería a la capacidad de las -- tierras laborables.

En lo referente al segundo postulado no es sorprendente la aceptación explícita e incuestionable de la bondad y supremacía de la agricultura como ocupación dada la tradición agrícola de México. Pero es necesario aclarar que la agricultura en que se pensaba -- era la AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA. Lo mismo la agricultura de las comunidades que la del latifundio (únicos tipos que se conocían en el país y que podrían servir como fuente de inspiración) eran muy atrasados. En ambos casos su técnica había sido heredada de la colonia y era ajena por completo a las innovaciones que -- trajo la Revolución agrícola.

Otro factor que favorecía a la agricultura de subsistencia era el carácter eminentemente reconstitutivo de toda la Revolución que en vez de mirar al futuro con el propósito de crear una nueva sociedad, se deja llevar por un quijotesco ideal que sólo se propone enmendar entuertos.

No se anticipaba el crecimiento de la población ni la escasez de tierra y se proponía como ideal

una economía agrícola estática de subsistencia. Tampoco se preveía que sobreviniesen cambios ocupacionales ni transformaciones en la utilización de la tierra, - aparte de los que fueran necesarios para abrir al cultivo tierras previamente inexplotadas. La organización social resultante de la aplicación rigurosa del ideal agrario tenía que ser pobre, primitiva y rígida. Durante los años que siguen al triunfo de la Revolución, la estabilidad de los gobiernos del nuevo régimen depende en gran parte del empeño mostrado en la aplicación de las leyes destinadas a transformar la estructura de la tenencia de la tierra. Si aparecen reacios, su estabilidad es precaria; a medida que dan señales de un interés mayor en la dotación y restitución de tierra a los pueblos, aumenta su popularidad y, en consecuencia, su estabilidad.

La distribución de ejidos a partir de 1917 - con excepción del sexenio 1934-1940 en el que fué presidente Lázaro Cárdenas-, ha sido llevada con una lentitud exasperante. Pareciera como si el Departamento Agrario en vez de ser la agencia encargada de la distribución expedita de ejidos, hubiera sido creado para amortiguar la presión en favor de la Reforma; pues to que buena parte de sus actividades han constituido en burocratizar y complicar la tramitación de dotaciones. Sólo así se explica que en cerca de cuarenta --- años de existencia no haya consumado su tarea de re--- distribuir tierras y que a veces en vez de tierras -- distribuya banderas.

¿Cuál es la explotación a este fenómeno?, ----
 ¿Por qué cuando los dirigentes de un país en el que se ha llevado a cabo una violenta revolución agraria llegan a la presidencia, muestran una enorme resistencia para poner en vigor una política expresada en un ordenamiento constitucional, a la que deben el poder y su propia razón de ser?

La primera explicación a que se acudiría sería tacharlos de insinceridad y reaccionarismo. Sin embargo, suponer que la mayoría de los presidentes mexicanos han abrigado en el subconciencia una ideología burguesa, o pretender que han conquistado el poder bajo una bandera en la que no creían, para desenmascararse más adelante, no pasa de ser un ingenuo argumento ad hominum. Para hallar la verdadera razón hay que calar más hondo.

La Reforma Agraria de México tuvo que ser un movimiento enteramente heterodoxo desde el punto de vista económico. Antes de ella, no existían ni presidentes ni trabajos de orden teórico que pudieran servirle de guía. Nadie, entre los economistas, había formulado una teoría positiva de la Reforma AGRARIA; ni los autores clásicos ni los marxistas habían analizado sus efectos sobre la redistribución del ingreso y la mejor utilización de los recursos. Los pocos mexicanos que se ocuparon del tema, tampoco trataron sus consecuencias económicas; cierto que publicaron numerosos estudios de carácter jurídico y agronómico, pero éstos se limitaron a su propia esfera.

Esto sugiere que quien analizara la Reforma Agraria tomando el instrumental analítico y acogiéndose a la autoridad de la teoría económica entonces en boga, debería concluir inevitablemente que la distribución de la tierra, tal como la proponían los planes revolucionarios o el Artículo 27, no podía resultar sino el desquiciamiento total del país. Idea que, además, propalaban infatigablemente los excientíficos, el cuerpo diplomático y la prensa extranjera. Por consiguiente, la Reforma Agraria debió ser juzgada sobre todo como una plataforma y un problema de orden político; como tal, nadie dudaba de su justicia y todos los revolucionarios mexicanos se pronunciaban en su favor. El problema surgió cuando el revolucionario al poder y se hacía gobernante.

Entonces, al hallarse sin normas y sin la autoridad teórica de esos escribas a quienes Keynes, en su famosa frase atribuye "más poder que a los generales", es decir los economistas, el compromiso político de distribuir tierras tenía que contraponerse, en la mente del gobernante, al temor de dislocar la económica y de hundir al país en el caos. De ahí la reticencia, el trauma y, en ocasiones, la negación categórica de la bandera agrarista, como, para no citar sino un caso, cuando Calles declaró en 1930 que debía ponerse "una hora hasta" a la repartición de tierras.

Seguramente Cárdenas también sintió ese vacío teórico, pero característicamente éste no bastó para hacerlo dudar de su intuición de gran estadista, que lo inclinó a apresurar a un ritmo sin precedente la entrega de tierra. Ninguna persona que haya respirado el ambiente del Cardenismo podrá olvidar el gran entusiasmo que -

produjo la aplicación franca y afanosa de las leyes -- destinadas a lograr la Reforma Agraria entre los here- deros, entonces inmediatos, de la Revolución. Por fin, un gobierno del pueblo, ganado por un líder audaz, se enfrentaba de lleno al problema que México no había po- dido resolver durante toda su vida de nación indepen- diente. Por fin, la tierra sería de quien la trabaja- ra. Zapata podría descansar en paz; otro mexicano daba cima a la tarea en que él dejó la vida. Sería ocioso - repetir lo que logró el Cardenalismo en materia agrar- ria. En seis años se reparten más tierras que en todo el pasado, se crea la maquinaria administrativa desti- nada a permitir que el Estado ensaye el papel de direc- tor de la producción agrícola; se estudia el ejido y - se escribe profusamente sobre éste como remedio a mu- chos de los males de México.

Aunque restan medio millón de sujetos con dere- chos agrarios a salvo, se espera que administraciones futuras se aboquen a la tarea de continuar la reparti- ción, hasta resolver el problema "íntegramente". Pero llega Avila Camacho al poder y la cuestión agraria se relega sigilosamente a segundo término. Coincide esa - administración con la segunda guerra mundial, lo que - puede expresar que la atención de México se aleje tem- poralmente de sus asuntos internos.

La administración de Alemán no sólo le resta - énfasis a la Reforma Agraria en el sentido de dotar de tierra a los campesinos, sino que modifica el Artículo 27: introduce el recurso de amparo a los pequeños -- propietarios y considera como pequeña propiedad las su- perficies que hasta entonces habían sido consideradas

como afectables. Mientras la repartición de tierras disminuye notablemente limitándose la actividad del Departamento Agrario a la confirmación de dotaciones hechas en el pasado y a la expedición de títulos de inafectabilidad a la pequeña propiedad, el Alemanismo pone gran interés en el desarrollo de la industria, en la construcción de obras públicas y en el fomento de actividades nuevas en el país. Durante el sexenio de Ruiz Cortínez se distribuyen aún menos tierras que en el de Alemán.

La distribución de tierras recibe un enérgico impulso durante la presidencia de López Mateos, pues en los primeros veintidós meses de su administración se reporta casi la misma extensión que en la del presidente anterior en todo su sexenio. (Anexos #1 y #2).

CAPITULO CUARTO

XIV. INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA EJIDAL.

El 16 de Marzo de 1926 se publicó autorizando la Secretaría de Agricultura y Fomento, una ley que dividiera en adelante el campesinado mexicano, al fundarse los "Bancos Agrícolas Ejidales" en varias entidades de la República a selección del Ejecutivo Federal, de acuerdo con las necesidades de la agricultura existente. Su finalidad primordial era organizar la economía rural del ejido, llevando a éstos el crédito indispensable para la más conveniente explotación de sus tierras y recursos naturales.

Estos bancos efectuaban principalmente préstamos de avío y refaccionarios de sociedades de responsabilidad solidaria ilimitada, integrados por ejidatarios de la localidad respectiva para fomentar y mejorar la producción.

Después en el año de 1931, en el mes de enero, se expidió la Ley de Crédito Agrícola para ejidatarios y agricultores en pequeño con el objeto de corregir los errores de la legislación anterior y fortalecer sus aciertos. Se ordenó por una parte, la liquidación de los anteriores bancos ejidales y por otra parte el Banco Agrícola no opera sino con pequeños y medianos agricultores organizados en cooperativas o sociedades de crédito. Se centralizarán las operaciones en un solo banco, pero en el fondo su objetivo prevaleció; la organización y fomento del crédito agrícola y de los organismos adecuados.

Finalmente se fundó el Banco Nacional de Crédito Ejidal, el 2 de diciembre de 1935, encargándose

de la organización económica y social del ejido, sustituyendo al Banco Nacional de Crédito Agrícola. Este último Banco quedó con la misión de refaccionar a los pequeños agricultores privados y encargados a la vez de la colonización y administración de los sistemas de riego, creados por la Comisión Nacional de Irrigación, órgano federal destinado a construir las grandes obras de riego en apoyo de la agricultura del país.

Al fundarse el Banco Ejidal y reformarse con tal motivo la ley de Crédito Agrícola de 1934, se estableció en la ley del 2 de Diciembre de 1935 que le dió vida, que dicha institución debería procurar que el crédito, mientras fuese posible por la naturaleza del mismo; debería aprovecharse para las sociedades ejidales que se formasen en forma colectiva, funcionando ésta cooperativamente también, para el almacenamiento y venta en común de los productos. Asimismo, que se aprovecharan colectivamente los créditos abiertos para la adquisición de semillas, abonos y en general de cualquier producto necesario para la alimentación, el vestido y el hogar campesino, con la organización de tiendas cooperativas de consumo.

XV. EJIDOS INDIVIDUALES Y EJIDOS COLECTIVOS.

La explotación de ejidos puede ser individual o colectiva. El ejido del primer tipo consiste en el total de parcelas de explotación individual. El ejido colectivo es aquel cuyas tierras no se fraccionan y son trabajadas por el conjunto de sus ejidatarios.

Si la explotación es colectiva, la propiedad de la tierra pertenece al núcleo de población y a cada ejidatario se le expide un certificado de derecho agrario que le faculta para participar en la explotación, pudiendo transferir esos derechos a sus herederos. Si la explotación es individual, la tierra laborable se divide en parcelas que adjudican a los ejidatarios, cada uno de los cuales adquiere un derecho limitado de propiedad. El beneficiario puede disfrutar de la parcela durante su vida y transferirla a sus herederos. Los derechos del ejidatario ya se trate de explotación colectiva o individual, no pueden enajenarse ni transferirse a terceros, ni pueden arrendar ni hipotecar.

Se organizan en ejidos colectivos las tierras que por constituir unidades de explotación infraccionables, exijan para su cultivo la intervención conjunta de los componentes del ejido; o aquellos cuyos productos están destinados a industrializarse y que constituyen zonas agrícolas tributarias de una industria; o cuando, por los estudios técnicos y económicos que se realicen, se comprueba que mediante la colectivización pueden lograrse mejores condiciones de vida para los campesinos. Para calcular la dotación de tierras de cultivo o cultivables, en los ejidos de explotación individual se toma como base la superficie o unidad individual de: diez hectáreas de terrenos de riego o humedad; veinte hectáreas de terreno de temporal además de las tierras de cultivo, las dotaciones ejidales comprenden los terrenos de agostadero, de monte y otros para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población, la superficie necesaria para la zona de urbaniza-

ción, y las superficies laborables para formar las parcelas escolares.

El ejido de explotación individual podrá pasar de ejido de explotación colectiva y viceversa, cuando razones técnicas o económicas aconsejen el cambio. En la explotación colectiva, las autoridades agrarias fijan los cultivos; en la individual, el ejidatario siembra su parcela libremente.

XVI. EL EJIDO COLECTIVO

La organización colectiva del ejido --o como mejor debería llamársele, la creación de cooperativas de producción ejidales--, es un tema apasionante que ha vuelto a ocupar la atención pública en meses recientes. Organizaciones y líderes campesinos se declaran en favor del sistema, viendo en él la única solución al problema agrario, y se habla de la "colectivización del campo mexicano", otros se pronuncian enfáticamente en contra considerándolo desastroso para el mismo campo.

Si bien el sector ejidal no es la única resultante de la Reforma Agraria de México --la pequeña propiedad es su fruto en no menor grado---, si es el más necesitado de "consolidarse" e "integrarse". Para este sector y desde un punto de vista económico-técnico, las metas mencionadas implican asegurar que dos millones de ejidatarios produzcan en sus parcelas familiares lo suficiente para alcanzar un nivel de vida decoroso y para satisfacer una demanda rápidamente creciente de alimentos, productos industriales y de exportación.

La parcela ejidal en las condiciones en que se cultiva actualmente en la gran mayoría de ejidos, no logra plenamente estos objetivos. No absorbe la totalidad de la mano de obra del ejidatario y de los familiares que dependen de él, no le proporcionan un ingreso que pudiera considerarse aceptable; y su contribución al mercado es inferior a su capacidad potencial. Parece por lo tanto, que los tres objetivos --tenencia ejidal, ingreso y producto-- son incompatibles.

¿Es ésto necesariamente así?. ¿Es el sistema ejidal por su propia naturaleza contradictorio al progreso rural, incapaz de proveer un adecuado ingreso?. No creemos que este sea el caso a condición de que se cuente con tres elementos: recursos, técnica y organización.

¿Es viable la sociedad colectiva en la realidad mexicana? Puede parecer raro hacer esta pregunta -- tres décadas después de haber iniciado su implantación en gran escala en diversas regiones del país. Sí, el experimento resultó, la respuesta debería buscarse en el campo, no en los libros de texto. Sin embargo, nos parece que la pregunta es legítima, no sólo para llegar a una evaluación correcta del pasado, sino sobre todo para poder proyectar con un máximo acierto hacia el futuro.

De hecho, esta forma de organización contó con pleno apoyo político y oficial sólo durante la administración presidencial del General Lázaro Cárdenas, cuando se establecieron 700 a 800 Sociedades Colectivas Ejidales en algunas de las regiones más fértiles de Méxi-

xico, entre ellas La Laguna, Yucatán, el Valle del Yaqui, Michoacán y Los Mochis. Durante la primera década de su funcionamiento casi todas ellas tuvieron un marcado éxito y prosperaron notablemente, pues alcanzaron elevadas tasas de productividad y de formación de capital tanto productivo como de obras sociales.

El uso colectivo de la tierra permite una planificación más racional de los cultivos y su adecuada rotación, menores costos de irrigación y un mejor aprovechamiento del área de riego y un control más eficaz de plagas y enfermedades. Permitiendo la introducción de nuevas líneas de cultivos. Debe comprenderse que ésto no se logra por sí solo, requiere de una cuidadosa microplanificación, de ayuda técnica y servicios de capacitación y extensión, los que no han sido otorgados.

XVII. REFORMAS AGRARIAS Y OCUPACION PLENA

Al principio, los nuevos tecnológicos serán -- aprovechados por los agricultores ricos, dueños de tierras fértiles de riego. La mecanización permitirá reparar mejor los suelos para aprovechar todo el potencial genético de las nuevas variedades. Las nuevas tecnologías requerirán más mano de obra y más días de trabajo al año. Por consiguiente, no parece probable que aumente la desocupación. Sin embargo, no será difícil que -- muchos terratenientes dotados de un acentuado espíritu de empresa intenten expulsar a sus arrendatarios, a la usanza de los nobles de Inglaterra en los Siglos XVII, y que contribuyan así a acrecentar el éxodo de campesinos desocupados hacia la ciudad.

Cuando los nuevos técnicos cundan más allá de las grandes fincas, la necesidad de crédito se volverá aguda, ya que sin éste muchos pequeños campesinos no podrán aprovechar la nueva tecnología. Así, la desigualdad económica entre las mejores fincas y los mejores agricultores y los campesinos marginales se acentuarán. Esto, por supuesto, no ocurrirá en los países socialistas, los cuales aprovecharán los nuevos técnicos sin mayores fricciones.

En los próximos quince años aumentarán las -- existencias de excedentes agrícolas, que tendrán precios cada vez más bajos y que sin embargo, nadie comprará. Para entonces, los donativos internacionales -- de excedentes habrán cesado y el comercio internacional, en plena crisis, se reducirá a la venta de pro-- ductos tropicales a los países de las zonas templadas y frías. Como la relación entre los precios de los -- productos agrícolas y los precios de las manufacturas y equipo que producen las naciones industriales, será desastroso para los países agrícolas y éstos carece-- rán de divisas, las cuantiosas transferencias unilate-- rales de equipo y maquinaria necesaria para los paí-- ses en vías de industrialización no podrán efectuarse a menos que se conciban nuevos y audaces formas de fi-- nanciamiento.

Los efectos de demostración de la acumulación -- progresiva de excedentes, la parálisis del comercio -- internacional y el desempleo creciente correrán el -- STATU QUO, tal como sucedió en Los Estados Unidos en la gran crisis de 1929 y llevarán, tarde o temprano, a

distribuir la tierra productiva para dar, así, los exce-
dentes alimenticios necesarios a los campesinos y, de -
paso, para mejorar su estatus social. Así llegarán las
grandes reformas agrarias del futuro, que redistribuirán
ingreso, tierra, posición social y poder.

Después de ésto sobrevendrá la política de ocu-
pación plena en la industria y los servicios modernos y
la organización de sociedades basadas en una verdadera
equidad, por que la abundancia de alimentos permitirá -
construir la infraestructura, las instalaciones, las ciu-
dades, las escuelas, universidades y centros de investi-
gación que hagan falta, sin temores atávicos al raciona-
miento y a la inflación. Así al darnos los elementos pa-
ra matar al hombre la Revolución Verde destruirá muchos
intereses creados, nos obligará a enfrentarnos a la ca-
rencia de tierra de los campesinos del mundo, a la des-
ocupación de los obreros y a la enajenación de las ma--
sas; y, en último análisis, precipitará prodigiosas --
transformaciones económicas, sociales y políticas en --
los países en vías de desarrollo.

CAPITULO QUINTO

XVIII. NECESIDADES DE LA PLANEACION AGROPECUARIA.

Conforme se torna más complejo el negocio de la agricultura, la buena planificación viene a ser cada vez más un requisito del funcionamiento fructífero - de una explotación agropecuaria.

Un plan bien proyectado para toda su actividad agropecuaria, cuando se usa con relación con los registros para comprobar resultados, ayudará a integrar la empresa dentro de una unidad de mayor productividad, y para que se ajuste más fácilmente a los cambios de las condiciones económicas. Las ganancias mayores y más estables son tan sólo un medio hacia la meta final: un mejor nivel de vida para la familia -- campesina y un mejor patrimonio para las generaciones futuras.

La planificación agropecuaria debe ser para el agricultor lo que las especificaciones de un arquitecto son para un contratista de edificios. Debe indicar lo que hay que hacer y la forma de hacerlo.

Para establecer un plan debe ser de un modo sistemático y metódico, para lo cual se indica la secuencia específica a grandes rasgos.

1. Elaborar un inventario de recursos físicos - de la granja.
2. Establecer metas a largo plazo para el uso - de la tierra.
3. Adoptar el programa de ganadería a los recursos de que se dispongan.
4. Planear el programa de comercialización, calculando gastos.

5. Explicar la forma en que se hará el cambio del plan nuevo.

Al elaborar una planificación se tendrá que modificar de vez en cuando, pero será más fácil teniendo - los lineamientos para solucionar los problemas que se presenten.

XIX. LA EMPRESA AGROPECUARIA

1. DEFINICION DE LA EMPRESA AGROPECUARIA.

Empresa es una comunidad de hombres en la que toman decisiones para lograr un bien común preponderantemente económico.

Empresa quiere decir algo más que simplemente emprender; es una comunidad de hombres.

La empresa agropecuaria que llamamos unidad económica es la combinación del trabajo, la tierra y el capital, bajo la dirección de los empresarios, para producir bienes de origen vegetal o animal.

Los empresarios en este caso vienen a ser la comunidad de hombres.

2. FUNCION DE LA EMPRESA.

La empresa debe cumplir con dos funciones fundamentales: una familiar y otra social, para beneficiar a la familia y a la sociedad en general, respectivamente.

- a). Función Familiar. La empresa debe proporcionar a la familia dinero o bienes de consumo para -

que satisfaga las necesidades consideradas -- dentro de los factores de bienestar.

- b). Función Social. La empresa agropecuaria debe producir, para vender, bienes necesarios para el consumo humano o para la utilización industrial, ya sea en el país o en el extranjero.

3. ORGANIZACION DE LA EMPRESA

Es importante que la empresa siempre cuente con -- la información necesaria respecto a sus actividades -- que realiza.

De donde es necesario crear los cuadros directivos que tengan una forma ordenada, para llevar el control de la documentación generada en el desarrollo de las actividades.

- a). Documentación de integración de la empresa.
- b). Documentación crediticia.
- c). Actas de Asambleas.
- d). Registros y controles contables.
- e). Informes técnicos.
- f). Informes administrativos.
- g). Balances.
- h). Memorias de resultados.

3.1. Promoción. La labor promocional que se debe realizar dentro de la actividad organizativa interna -- de la empresa es del conocimiento de todos los requerimientos para darle la infraestructura necesaria para -- su actividad como verdadera empresa.

3.2. Organización Primaria de la empresa. Se denomina así, no porque la organización secundaria tenga menos importancia que ésta, sino como forma de exposición ordenando los diferentes pasos que hay que seguir en la organización.

a). En la producción. De acuerdo con las necesidades de producción y siempre buscando la mayor productividad en las actividades agropecuarias, se deben limitar áreas de operación según la magnitud y diversificación de la empresa.

Al conjunto de actividades se le denomina un sector de producción y a cada uno de éstos se le denominará línea de producción.

Y de acuerdo con los recursos naturales, humanos y técnicos será la interrelación entre líneas o sectores. Al igual que la estructura a establecer, como ejemplo ponemos una división hipotética:

Sector: Frutícola.

Líneas:

- a). Nopal
- b). Durazno
- c). Manzano

Sector Agrícola.

Líneas:

- a). Cultivos hortícolas
- b). Cultivos granos
- c). Cultivos forrajeros

Sector: Industrial.

Líneas:

- a). Alimentos concentrados
- b). Empacadora de carnes.
- c). Pasteurizadora.

Sector: Maquinaria

Líneas:

- a). Tractores
- b). Implementos
- c). Equipos de bombeo.

En esta forma esquemática, la estructura ayuda a llevar un control contable y administrativo de las actividades.

b). En el trabajo. La organización en este aspecto tiene gran importancia ya que fijará las características organizativas que debe tener el factor humano.

En la misma se encontrará la mejor ubicación de la mano de obra disponible; delimitando responsabilidades, derechos y obligaciones.

c). Estructura empresarial. Es un aspecto fundamental de la organización ya que la estructuración -- del aparato administrativo en sus aspectos de asesoría técnica, de registros y control, y de dirección -- de la producción, es lo que da las características de empresa.

d). Registro y control. Se deberá dar un adiestramiento a varias personas en este tipo de labores,-

así como el conocimiento de su interpretación por todos los miembros de la empresa con lo que estarán capacitados para medir los resultados por sí mismos y encontrar las fallas en que se hubiesen incurrido.

e). Administración. Es básico que exista una jerarquización de funciones para realizar las funciones administrativas así como también las labores a desarrollar. Sin dejar por alto la máxima autoridad, la asamblea de socios, que es la que debe fijar los lineamientos y políticas que deba seguir la empresa.

Conforme a la magnitud de la empresa deberá contratar personas afines a la sociedad, los que vendrán -- siendo técnicos asesores, que los auxilien en las labores contables y administrativas. Teniendo un carácter transitorio, mientras se capacitan algunos socios, miembros de la empresa que se harán cargo de estas labores.

f). En el reparto de utilidades. Es importante -- dentro de la empresa, el reglamentar en la forma más equitativa el reparto de utilidades.

Para establecer lineamientos específicos al respecto, es muy sencillo, dado que intervienen varios factores, como principales tenemos la aportación de tierra y aportación de trabajo, y en este último se involucra capacidad y edad para el desarrollo de labores.

Por lo que para medir cualitativamente y cuantitativamente el rendimiento de mano de obra por socio, se requiere de llevar una serie de controles que arrojen resultados tanto de tierra aportada como de mano de obra aportada.

3.3. Organización Secundaria de la Empresa. Por lo que se separó en dos grupos la organización fué por los requerimientos: primeramente con las necesidades - internas y las que tendremos ahora son los requerimientos de servicios, consumos, comercialización e industrialización.

a). Contratación de servicios. Muchas ocasiones los requerimientos de la empresa son de utilizar servicios ajenos a la misma, como puede ser el uso de maquinaria, construcciones, levantamientos topográficos, asesoría técnica específica, etc. Siendo necesario reglamentar la forma en que se debe contratar y utilizar dichos servicios.

b). Adquisición de insumos. En este caso siempre se debe buscar la mejor calidad y los mejores precios, reglamentándose la adquisición y el control de éstos en el almacenamiento y distribución de éstos.

c). Comercialización. Dado que la mayor parte de los productos agropecuarios, la comercialización es interferida por intermediarios (acaparadores) en las primeras fases del mercado siendo esto por lo general con productores aislados, pero en este caso de empresa se podrá romper este puente en el canal de comercialización pudiendo con esto efectuar transacciones de empresa a empresa con lo cual se gana mejores precios y mejores condiciones físicas de presentación y conservación del producto. Con esto se gana una personalidad de empresa para los empresarios.

d). Industrialización. Las empresas agropecuarias generan productos primarios, teniendo cierta -

demanda en el mercado, pero al sufrir transformación - por diversos procesos de industrialización, la comercialización se maneja con mejor grado de seguridad, con lo que se tienen índices de utilidad y estabilidad por lo que siempre hay que procurar no sólo producir materia prima, sino buscar la forma de transformarla con los diferentes medios de industrialización.

4. CENTRALIZACION Y DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

El avance socioeconómico de nuestros días ha traído consigo la evolución de la administración y al igual que todo lo que está en vías de desarrollo no puede quedarse estática; así pues, desde hace algunos años hemos ido abandonando el carácter dictatorial, el empírico, para dar cabida a la administración moderna o científica; lo anterior debemos admitirlo como un proceso natural ya que la administración es dinámica y en ningún momento debemos pulsar que se ha alcanzado la cima en este campo.

La evolución de la administración no es perceptible a simple vista, sin embargo la creciente tendencia a la descentralización y a la administración científica nos muestra lo mucho que se ha logrado en esta profesión.

4.1. Centralización. El concepto tradicional de jerarquía se forjó en torno a una toma de decisiones - caracterizada primordialmente por la centralización, la cual podemos definir como "el sistema de administración que significa concentración". Todos los acuerdos se to

man por la cabeza o muy cerca de ella, incluso los - de poca importancia.

A este sistema lo podemos comparar con el de - "la dirección hacia abajo"; ya dijimos anteriormente que el director, gerente o quien se encuentra al -- frente de la empresa es el que planea y resuelve todo, además, es el que da las órdenes al personal de la empresa. En este sistema, rara vez se discuten -- las decisiones tomadas por el director como tampoco se colicitan ideas o sugerencias sinceras.

La iniciativa viene siempre del ejecutivo de ma yor jerarquía, exigiendo una obediencia ciega en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; es de suponer que existe la misma situación en las diver-- sas divisiones que componen la empresa, los jefes di visionarios exigen a sus subordinados tanto en igual forma que el director exige de ellos, no podría ser de otra manera y si lo fuera dejarían de formar parte de la empresa.

4.2. Descentralización. La tendencia contemporá nea de la administración es hacia la descentraliza-- ción, y podemos decir que es lo contrario a centrali zación, donde quiera que falla ésta, prospera aqué-- lla.

A la descentralización al igual que la centrali zación la podemos comparar con la "Administración de la base hacia arriba." En este sistema los dirigen-- tes de la empresa estimulan las ideas, la iniciativa del personal con el fin de que todos los componentes se conjuguen para alcanzar los objetivos trazados.

El sistema descentralizado se encarga de planear los objetivos y lograrlos mediante el engranaje de -- las diversas actividades y funciones que forman el -- cuerpo administrativo, en este sistema cada sector se esfuerza por lograr sus propios objetivos sin perder de vista el general o generales de la empresa, que en último grado es a lo que se pretende llegar, en un -- sistema descentralizado nos interesan los objetivos particulares del personal, su comportamiento dentro y fuera, ante la sociedad y su familia, o sea, se le toma en cuenta como persona. Es natural que si queremos alcanzar los objetivos de la empresa debemos considerar los particulares de los subordinados y así se estará en posibilidad de lograr la mayor productividad y rendimiento con el menor esfuerzo posible.

El grado de descentralización es relativamente grande cuando:

1. Los ejecutivos de los diversos niveles toman sus propias decisiones.
2. La toma de esas decisiones afectan varias funciones.

4.3. Ventajas de la descentralización.

- a). Permite a los dirigentes dedicar el tiempo necesario a la función administrativa.
- b). Permite la división del trabajo.
- c). Permite la especialización.
- d). Jerarquización de puesto.
- e). Delegación de autoridad.

- f). Entrenamiento de ejecutivos.
- g). Seleccionar el personal adecuado.
- h). Mayor productividad.
- i). Mejores oportunidades de trabajo y ascensos.
- j). Mayor control.
- k). Aprovechamiento de la iniciativa personal.

Debe advertirse, ante todo, que es absolutamente imposible tanto la total centralización como la descentralización completa: la administración más centralizada necesariamente delega a jefes intermedios, aunque sea las mismas facultades de supervisar el trabajo, y la mayor descentralización forzosamente exige que la máxima autoridad controle aunque sea en algo los resultados finales.

El grado de uno u otro sistema obedece a varios factores, entre ellos tenemos:

1. El tamaño de la empresa.
2. Vida de la empresa.
3. Complejidad de actividades.
4. Sistema de control interno.
5. Actividad y capacidad del elemento humano.

5. CONTROL INTERNO

5.1. Definición. El control interno comprende el plan de organización y el conjunto de procedimientos y trámites contables que se establecen para que mediante su coordinación, pueda la administración

de un negocio basarse en ellos para obtener una información fehaciente y oportuna, proteger adecuadamente - los bienes de la empresa así como promover la eficiencia de operación y la adhesión a las políticas prescritas.

Para que pueda haber control interno debe existir un plan, la regla, el standard, el modelo, el ideal, el presupuesto, el instructivo, etc., ya que son los instrumentos que contra ellos se coteja la realidad y se detecta la violación, la variación y la distancia para lograr la meta.

5.2. Elementos de control interno. La comisión de procedimientos de auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su boletín No.5 publicado en - Febrero de 1957 dice:

1o. Organización

- a). Dirección.
- b). Coordinación.
- c). División de labores.
- d). Asignación de responsabilidades.

2o. Procedimiento.

- a). Planeación, y
- b). Registros y formas.
- c). Informes.

3o. Personal.

- a). Selección.
- b). Adiestramiento.
- c). Eficiencia.
- d). Moralidad.

e). Retribución.

4. Supervisión.

Como puede apreciarse, esta clasificación es sumamente amplia y parece que en ella en el renglón de personal se omitió el establecimiento de sanciones, cuando las faltas cometidas por el personal así lo ameriten y de gratificaciones especiales cuando el trabajo desarrollado ha sido de magnífica calidad; a continuación se hacen algunos comentarios de los elementos de control interno según la clasificación anterior.

5.2.1. Organización. Consiste en establecer una claisifación de labores y responsabilidades de sus partes componentes, tanto productivos como de servicio, que forman la estructura vital de la empresa de tal manera que cumpla los fines para los cuales fué creada.

Para que la administración llegue a cumplir con su cometido necesita tener una base firme y sólida que le sirva de apoyo a fin de que pueda progresar, de servirse de los principios de organización y de una contabilidad que refleje fiel y oportunamente los resultados puesto, que no se puede concebir en la actualidad que los funcionarios y empleados hagan de todo un poco, porque en el principio, aunque sea de una manera elemental, debe establecerse un orden y una especialización para cada actividad.

5.2.1.1. Dirección. De acuerdo con el boletín #5 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la di-

rección debe asumir la responsabilidad de la política general de la empresa y de las decisiones en su desarrollo.

El objetivo principal es lograr la eficiencia y la seguridad de todas las partes componentes de la empresa.

5.2.1.2. Coordinación. Es la actividad armónica de grupos especializados y se complementan mutuamente para lograr un objetivo determinado.

El control interno vuidará que se adapten las obligaciones y las necesidades de las partes integrantes de la empresa en un todo homogéneo y armónico para lograr el mayor beneficio y evitar dificultades por invasión de funciones o interpretaciones equívocas a las asignaciones de autoridad.

5.2.1.3. División de labores. Define la independencia de las funciones de operación, custodia y registra según lo establece el Comité de Procedimientos de Auditoría del Instituto Americano de Contadores, que ningún departamento debe tener acceso a los registros contables en que se controla su propia operación como también el departamento de contabilidad no debe tener funciones de operación de custodia sino concentrándose al registro correcto de datos, así como la presentación para controlar adecuadamente la operación de la empresa.

5.2.1.4. Asignación de responsabilidades. Esta se encuentra en íntima relación con los principios de autoridad al indicar que deben establecerse con claridad los nombramientos de la empresa.

5.2.2. Procedimiento. Es la manera en que se -- realiza una labor determinada dentro del plan general de trabajo de la empresa para lograr un fin determinado.

Los procedimientos a seguir en una empresa determinada pueden ser generales o particulares, es decir, que se refieren a todas las labores de la empresa o al trabajo específico en cada uno de los departamentos de la misma.

Los instructivos, circulares, memorándums, que - informen al personal deberán estar redactados en forma sencilla, precisa y concisa y se distribuirán oportunamente.

5.2.2.1. Planeación y sistematización. La planeación del control interno consiste en la elección del camino más adecuado para verificar y comprobar todas y cada una de las labores que en ella se desarrollan.

La planeación constituye, una vez terminada la - guía principal de las funciones de la dirección de la empresa, la división de labores, el sistema de autorizaciones, la fijación de responsabilidades y la adecuada coordinación de trabajo para lograr los objetivos y finalidades de la empresa. Se sistematizarán mediante la implantación de métodos de trabajo que serán señalados por medio de instructivos que establezcan claramente la forma de efectuar cada una de las - operaciones y al reunirse a integrarse, constituirán los "Manuales de organización, sistemas y procedimientos de la empresa."

5.2.2.2. Registros y formas. Los procedimientos -- que se llevan a cabo es necesario que se anoten en diferentes documentos que, una vez elaborados son la base -- para el conocimiento y registro de las operaciones efectuadas. Estos documentos deben de planearse con sumo -- cuidado y deben ser los necesarios para obtener una información correcta y completa.

5.2.2.3. Informes. La dirección de la empresa podrá conocer a través de una correcta información el funcionamiento de cada uno de los departamentos, los resultados y el grado de cumplimiento que se haya dado a las políticas por ellos prescritas.

Es conveniente tomar en cuenta también que, cuando a la información se acompaña un estudio e interpretación adecuada sobre la misma, como análisis de variaciones y deficiencias, tiempos ociosos, informes sobre capital de trabajo, origen y aplicación de recursos, variaciones presupuestales, el trabajo de la dirección se simplifica, resultando únicamente la labor relativa a las decisiones.

5.2.3. Personal. Al hombre se le considera como uno de los factores fundamentales de la empresa, indicando -- que todo sistema establecido al máximo de perfección posible, podrá surtir sus efectos si existen personas capacitadas para poder llevar a cabo determinadas labores.- El boletín No.5 explica que por sólida que sea la organización de la empresa y adecuados los procedimientos implantados, el sistema de control interno no puede cumplir su objetivo, si las actividades diarias de la empresa no están continuamente en manos del personal idóneo.

El adiestramiento adecuado previo al desempeño de labores constituye una de las mejores formas de aprovechar el trabajo humano que no puede ser substituído del todo ni aún con el empleo de modernos sistemas de automatización que permite la eliminación de numerosos empleados y obreros que antiguamente se destinaban a la realización de labores que podríamos considerar puramente mecánicos.

5.2.3.1. Selección. Previo a la asignación, la persona llenará los requisitos de admisión consistentes en pruebas psicométricas de inteligencia y capacidad técnica o investigación de conducta personal.

El objetivo de la selección es buscar a la persona más adecuada para que se apegue a un puesto y no el puesto a la persona.

5.2.3.2. Adiestramiento. Una vez elegida la persona, el siguiente paso será el adiestramiento debido para el mejor desempeño de sus labores ya que no es posible lograr metas aceptables de eficiencia sin la educación correcta del personal.

El adiestramiento debe ser proporcionado de acuerdo con los más modernos métodos educacionales y por tanto, se utilizarán tanto en la enseñanza oral, como en la escrita y los sistemas audiovisuales como la práctica misma de cada una de las labores, se resumirá en los manuales que permitirán a cada empleado el percibir su posición o importancia dentro de la organización de la empresa.

5.2.3.3. Eficiencia. En la calidad que se -- tiene para realizar una determinada labor, en la forma más perfecta posible de acuerdo con las normas y reglas establecidas en el procedimiento de trabajo. Esta se -- medirá de acuerdo con los patrones establecidos previamente que deben establecer un porcentaje de moralidad -- que puede variar de un máximo a un mínimo de acuerdo -- con las condiciones de operación y que por tanto, permiten establecer las responsabilidades de cada uno de los trabajadores o empleados.

Por ser de extraordinaria importancia en el -- logro de una máxima eficiencia del personal, dentro de la empresa y además para mantenerla ampliamente capacitada es necesario establecer los métodos de rotación -- tanto en lo que se refiere a los puestos, como en lo -- que respecta a descansos y vacaciones, lo que permite -- que la empresa cuente con un personal debidamente adiestrado, para realizar dos o más labores.

La finalidad que se busca con el adiestramiento, es lograr la identificación clara de funciones y -- responsabilidades de cada uno de los miembros del personal, reducción de desperdicios y el aumento de eficiencia.

5.2.3.4. Moralidad. La ética del personal de la empresa es un factor importante en la estructura del control interno, ya que no se podrá implantar un buen -- sistema de control interno si no se cuenta con un personal de buenos principios y costumbres.

5.2.3.5. Retribución. Es el pago que se otorga a una persona a cambio de su trabajo, un personal que

está justamente pagado, lógicamente se presta mejor a realizar los propósitos de la empresa, es decir, de una manera equitativa, que significa salario igual a trabajo igual.

Lo que significa que una administración correcta, necesariamente evitará privilegios que despierten el descontento transitorio o permanente del personal.

Premios y sanciones. Con el objeto de lograr una mayor eficiencia en las labores y resultados que la empresa obtenga del trabajo de su personal, no sólo es necesario retribución adecuada sino que deberá establecerse un sistema de premios y sanciones.

Es indudable que una de las primeras condiciones para que el trabajador se encuentre en condiciones de realizar su labor, es indispensable que las instalaciones de la empresa llenen todos los requisitos de higiene, seguridad y en lo posible de comodidad.

Los análisis han permitido notar que las empresas que establecen un adecuado sistema de premios y sanciones y cumplen con las condiciones antes mencionadas y que están dando también un especial interés a los incentivos, han obtenido beneficios mucho mayores que aquellos en los cuales se siguen aún métodos que no toman en cuenta los adelantos de la psicología del trabajo.

5.2.4. Supervisión. Tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de las normas dictadas y realizar una coordinación del trabajo que permite obtener el mejor aprovechamiento de los elementos físicos y humanos

de la empresa.

La supervisión tendrá que ser realizada en forma completamente distinta de acuerdo con el volumen de operaciones de cada empresa. En ocasiones el único que realizará todas las funciones será el auditor interno de la empresa, en algunos casos con la cooperación de los directivos, pero en otros sus funciones se realizarán a través de un conjunto de técnicos que especifiquen con toda claridad las labores que deben realizarse en cada departamento.

En pequeñas empresas es el mismo dueño quien ejerce dicho control. Si este llevara entre otros una estadística completa de sus operaciones, habrá establecido un buen control interno.

El control interno puede surtir sus funciones en forma adecuada en cualquier tipo de negocios -- sea pequeño o grande.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que el control interno es un elemento fundamental para lograr la mayor eficiencia posible de una empresa, cualquiera que sea su índole o el volumen de trabajo que se realice en ella.

6. LOS FACTORES DE OPERACION DE LA EMPRESA.

Para que una familia (unidad social) subsista y progrese, es necesario que sus factores de bienestar funcionen en forma conveniente. En igual forma, la empresa agropecuaria (unidad económica) para subsistir y progresar está sujeta al funcionamiento eficiente de los factores de operación de la empresa que figuran a continuación:

6.1. Medio ambiente. Es el conjunto de todas las fuerzas externas que actúan sobre la operación de la empresa.

La influencia que un agricultor aislado puede tener para contrarrestar esas fuerzas es muy débil.

Entre las fuerzas que debemos considerar actuando desde el medio ambiente figuran las siguientes:

Las obras de infraestructura de la región en que está ubicada la empresa: caminos, obras hidráulicas, líneas de transmisión de energía eléctrica, etc.

Los servicios regionales: administrativos, comerciales (para la compra y para la venta), educativos, religiosos, etc.

Las condiciones que prevalecen en el mercado local regional, nacional e internacional para la demanda de productos, precios, impuestos, etc.

La legislación conectada con los problemas que afectan a la empresa: agraria, agrícola, crediticia, de aguas, fiscal, etc.

Las condiciones naturales de los suelos, el clima y los seres vivos (animales y vegetales) que se encuentran en la región en donde está ubicada la empresa o lo que llamamos el medio ambiente físico. En fin, el medio ambiente es todo lo que está fuera de los límites de la empresa, que la afectan y que pueden ser aspectos materiales o inmateriales que estudian la economía general y las ciencias sociales, en tanto que -- los problemas que están dentro de la empresa son estudiados por la administración rural, y los que se refieren al manejo económico de la familia los estudia la economía doméstica.

Es lógico suponer que cualquier empresa --- agropecuaria forzosamente tiene que estar localizada dentro de un medio ambiente, que de ser favorable para el desarrollo de las actividades de la empresa, contribuirán a que ésta tenga éxito, sucediendo también lo contrario.

6.2. Dirección y administración dentro de la empresa. Dentro de la empresa la persona o personas que toman las decisiones sobre lo que debe hacerse, escogiendo entre varias alternativas, es el empresario agropecuario en este caso el conjunto de personas que forman la empresa, autoridad máxima que dirige y administra. De la eficiencia con que se emplea esa función dependerá en gran parte el éxito o fracaso de la empresa. De ahí la importancia de que no sólo sea una persona capacitada en aspectos técnicos -- agropecuarios sino también en aspectos administrativos, para que comprenda con claridad los problemas -- económicos a que se enfrenta.

6.3. Productos y procesos. Posiblemente la decisión más importante que tiene que tomar un empresario agropecuario consiste en escoger, entre varios productos, probables, aquél o aquéllos que más le convienen; y una vez que ha hecho esa selección resulta también de gran importancia que determine cuáles con los procesos de producción y aún de venta, que va a utilizar, ya que dichos procesos influyen en los rendimientos, la calidad de los productos, las fechas de concurrencia a los mercados, la posibilidad de evitar riesgos tales como heladas, sequías, granizos, plagas

y enfermedades, etc. Todas estas circunstancias tendrán como resultado que se vean afectados los costos, los ingresos y las utilidades.

Al estudiar todo lo relacionado con este factor, para adecuarlo en la forma más conveniente para -- los intereses del empresario agrícola, propiamente estamos haciendo lo que se llama planeación de la empresa.

Mientras más capaz sea el productor agrícola en el conocimiento de todas las técnicas que intervienen en los procesos (preparación de tierras, cultivos, riegos, cosecha, almacenaje, etc.) y con más claridad vea los problemas económicos, los resultados de sus operaciones tendrán que ser más ventajosas.

6.4. Financiamiento. Una vez que el empresario agropecuario ha planeado sus actividades, el siguiente problema a que se enfrenta es el de disponer de los recursos económicos necesarios para realizarlos, o sea el financiamiento.

La actividad agropecuaria requiere de gastos para el pago de sueldos y salarios, de servicios de compra de ciertas materias primas y de algunos bienes que son necesarios para las operaciones planeadas. En ocasiones, muy raras, el empresario agropecuario cuenta con recursos propios para financiarse (a eso se le llama autofinanciamiento); pero lo más frecuente es que necesite recurrir al financiamiento externo en que es un Banco o un prestamista quien le facilita el crédito necesario. Existen dos tipos principales de crédito de avío, que sirve para el pago de salarios, materias primas, alquileres, impuestos, etc., y que se paga (amortiza) cuando ocurre la cosecha y venta de los productos;

el otro tipo de crédito es para la compra o acondicionamiento de bienes de capital, tales como maquinaria agrícola, construcciones, establecimientos de plantaciones, -- etc., y que se llama Crédito refaccionario, que generalmente se paga en abonos en un período largo de tiempo -- que puede ser de tres a diez años.

Al empresario agropecuario le interesa definir entre otros casos, qué cantidades de dinero necesita pedir prestado para llevar a cabo un plan, en qué fechas va a operar y a amortizar el crédito, qué tipo de interés tendrá que pagar y qué garantías va a ofrecer para que le concedan los créditos que le solicitan.

Es muy importante que el empresario agropecuario reciba también un crédito de subsistencia familiar -- para cubrir los gastos de la familia durante los procesos de producción, pues en otra forma se corre el riesgo de que se destine parte de los créditos dedicados a la empresa con este fin, afectando desfavorablemente los resultados económicos planeados.

6.5. Medios de producción. Parte del financiamiento se dedica a la adquisición o reposición de los medios de producción llamados también bienes de capital de la empresa. Entre tales bienes podemos citar a la maquinaria, los equipos, las instalaciones, las construcciones, la herramienta, las plantaciones, los animales de cría y de trabajo y la tierra misma que en el caso de la agricultura es el medio de producción más característico.

El empresario agropecuario le conviene tener un amplio criterio sobre los medios de producción más conve

nientes para el plan de operación que ha diseñado, pues tan malo es que éstos se encuentren en exceso como que le falten. Asimismo, le conviene estar enterado sobre cuáles son los períodos de vida útil de trabajos de dichos medios, el valor monetario de los mismos, la forma en que se desprecian (pierden valor), cómo debe operarlos y conservarlos para que duren más tiempo y sacar de ellos el mayor provecho.

Los medios de producción son bienes duraderos que forman parte de la riqueza o capital de la empresa.

La depreciación y el mantenimiento de dichos bienes figuran como parte de los costos de producción. En cambio la adquisición de los mismos constituye lo que se llama una inversión y se paga con cargo a las utilidades que obtiene la empresa.

6.6. Fuerza de trabajo. Todas las personas que intervienen en la dirección, administración y operación de la empresa, o sea todos los que en ella trabajan en alguna forma, constituyen lo que se llama --- fuerza de trabajo.

Al empresario agropecuario le interesa saber el número de jornadas de trabajo que requerirá su plan de cultivos; cuántas de esas jornadas podrá proporcionar la propia familia, sin remuneración; cuántos tendrá que pagar a personal extraño a la familia; en qué fechas y a qué precio. Además le interesa conocer qué problemas de orden humano o legal tendrá con la fuerza de trabajo contratada, asimismo le conviene saber qué rendimientos en el trabajo (productividad) logrará de las personas que ocupe.

En empresas muy pequeñas es común que el empresario agropecuario y su familia desempeñen simultáneamente varios tipos de actividad; en cambio en las grandes se hace necesaria la división del trabajo y la especialización con el objeto de lograr más eficiencia en la fuerza de trabajo utilizada.

6.7. Suministros. En la misma forma en que vemos que la familia requiere, para satisfacer sus necesidades de bienes de consumo no duradero y de servicios, la empresa necesita bienes semejantes, que en este caso no se llaman consumo, sino de insumo. Estos son los suministros, que a su vez pueden ser servicios tales como energía eléctrica, transporte, seguro agrícola, financiamiento, etc.; o bienes que habrán de utilizarse en el proceso de producción para transformarse en un mismo producto y entre los que podemos citar los siguientes: semilla de siembra, agua para riego, fertilizantes, mejoradores, insecticidas, herbicidas, fungicidas, combustibles, lubricantes, costalera, hilo de engabillar, cajas de empaque, etc.

La diferencia fundamental que existe entre los medios de producción y los suministros, es que los primeros pueden ser utilizados durante varios ciclos de producción, en períodos de tiempo que, como antes se anotó, pueden abarcar varios años; en tanto que los suministros (sean bienes o servicios) son utilizados durante un sólo ciclo productivo, en términos generales: con respecto a este factor la preocupación del empresario agropecuario debe concentrarse en proporcionar a la empresa los suministros que necesita en la cantidad, calidad, fechas y precios más convenientes,

consecuentemente debe procurar el adiestramiento adecuado a fin de lograr la mayor productividad en el uso de los suministros, o sea que el producto obtenido por cada unidad de suministro empleado llegue a un valor máximo. Por ejemplo: que por cada kilogramo de fertilizante, por cada metro cúbico de agua de riego, obtenga el máximo en kilogramos de producto cosechado.

6.8. Actividad productora. Cuando ya se cuenta con los medios de producción, la fuerza de trabajo y los suministros necesarios para llevar a cabo un plan; sólo resta realizar la actividad productora, o sea todo el -- conjunto de operaciones necesarias para obtener el pro-- ducto seleccionado mediante el proceso previsto. Mediante este factor, la actividad productora, se realiza todo lo que anteriormente se planeó.

El interés del empresario agropecuario se concentra en dirigir, vigilar y controlar todas las actividades de la empresa para que se alcancen los objetivos -- planeados.

6.9. Autoconsumo y comercialización. Ya que se han obtenido mediante la actividad productora, los pro-- ductos que habían sido planeados, el siguiente paso consiste en buscar para ellos la distribución más conveniente para los intereses del agricultor y su familia. Dicha distribución puede consistir en dedicarlos al autoconsumo (la utilización directa por la familia) el autoinsumo (la utilización directa por la empresa) y la comercialización (venta fuera de la empresa). Ejemplos: auto-consu mo: maíz, huevos, leche, frutas, etc., que consume la familia.

Autoinsumo: forrajes para el ganado, leche para los becerros, estiércol para abono, etc.

Comercialización: productos alimenticios, productos -- textiles, maderas, etc., que vende la empresa.

El empresario agropecuario procura obtener -- la mayor venta económica posible en la distribución de sus productos, Por lo tanto tenderá a que los produc-- tos destinados al autoconsumo y al autoinsumo le resulten más baratos producidos por él mismo comprados; y -- en relación con los que destine para la venta buscará los mejores precios incluyendo la supresión de intermedios innecesarios, y evitará que haya mermas que -- disminuyan los volúmenes cosechados y dañen la calidad de las mercancías producidas.

6.10. Contabilidad. Es muy importante que el empresario agropecuario lleve un registro de las transacciones y las operaciones que realiza la empresa, o sea una contabilidad, en donde aparezcan los valores -- físicos y monetarios de los insumos, de la producción, de la distribución, etc., a fin de que pueda determinar si está obteniendo buenos o malos resultados económicos en el manejo de la empresa.

7. LOS FACTORES LIMITANTES.

Los diez factores de operación señalados -- son muy importantes; pues de su correcto funcionamiento depende la eficiencia económica de la empresa. Sin embargo, en la práctica se observan que es frecuente en las empresas que algunos de esos factores estén funcionando bien y otros mal, reducen la acción de los otros

y limitan la eficiencia de toda empresa. Esta acción - ha sido comparada con lo que sucede en una cubeta para agua, con una pared de tablas de madera, en donde la - tabla más pequeña limita la capacidad de toda la cubeta.

En la figura los factores 1 y 10 están funcionando a toda su capacidad; pero eso de nada sirve - si no corregimos a los demás, empezando por el número 4 y siguiendo con los otros para que todos alcancen el nivel máximo.

8. LA CALIFICACION DE LOS NIVELES DE EFICIENCIA DE LOS FACTORES DE OPERACION DE LA EMPRESA.-

Para cada empresa en lo particular, tomando - en cuenta las ideas anteriores, podemos calificar la eficiencia de cada uno de los factores, con el propósito de estudiar la posibilidad de mejorarlos.

Las calificaciones serán: bien, regular y mal.

Los que tengan calificación de regular serán limitantes y los que tengan la calificación de mal, serán aún más limitantes y será necesario corregirlos en primer lugar.

<u>FACTORES DE OPERACION</u>	<u>CALIFICACION</u>
<u>MEDIO AMBIENTE</u>	<u>. . . .</u>
<u>DIRECCION Y ADMINISTRACION</u>	<u>. . . .</u>
<u>PRODUCTOS Y PROCESOS</u>	<u>. . . .</u>
<u>FINANCIAMIENTO</u>	<u>. . . .</u>
<u>MEDIOS DE PRODUCCION</u>	<u>. . . .</u>

<u>FUERZA DE TRABAJO</u>	<u>. . . .</u>
<u>SUMINISTROS</u>	<u>. . . .</u>
<u>ACTIVIDAD PRODUCTORA</u>	<u>. . . .</u>
<u>AUTOCONSUMO Y COMERCIALIZACION</u>	<u>. . . .</u>
<u>CONTABILIDAD</u>	<u>. . . .</u>

Al calificar la situación de una empresa, como se hizo en el ejemplo, es recomendable que el empresario, en una hoja por separado explique las razones -- que tuvo para calificar a cada factor en la forma que lo hizo, y qué ideas se le ocurren para que cada uno de ellos funcione bien.

CAPITULO SEXTO

XX. INSTITUCIONALIZACION DEL CREDITO AGRICOLA

El funcionamiento de las actividades productivas y la satisfacción de necesidades de orden social, - han descansado en gran parte sobre el buen funcionamiento del sistema bancario.

Cuando concluyó el movimiento revolucionario se carecía prácticamente de un sistema bancario, si --- bien existían negociaciones que formaban un grupo muy heterogéneo y cuyas operaciones se orientaban, predominantemente, hacia el depósito a la vista y el descuento de los créditos de naturaleza mercantil.

Con el fin de restablecer el orden jurídico - en materia de banca, en 1924 se legisló sobre el particular y el año siguiente se estableció el Banco de México, con el carácter de Banco Central, que no pudo desempeñar propiamente en esta primera etapa.

1. EL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S.A.

En 1926 se promulgó la primera Ley de Crédito Agrícola, que además de cimentar las bases para la organización de los productores como sujetos de crédito, dispuso la creación del Banco Nacional de Crédito Agrícola, como una institución especializada en atender a los sectores desvalidos de la población rural, lo mismo ejidatarios que pequeños propietarios, quienes no tenían acceso a ninguna otra fuente de financiamiento bancario.

Más adelante, la economía mexicana resintió - severamente los efectos de la depresión mundial 1929-1933, que ocasionó un pronunciado descenso de las exportaciones, la salida de fuertes cantidades de oro y

la contracción generalizada de las actividades productivas. Por tales razones, fué necesario reformar en 1931 la Ley Constitutiva del Banco de México, atribuyéndosele las funciones más características de todo Banco Central.

Una vez reorganizado el Banco de México, faltaba aún establecer una estructura adecuada del sistema bancario, para lo cual se puso en vigor en 1932 una nueva ley que abría el camino para canalizar recursos de la Banca privada hacia el financiamiento de la producción. En ese mismo año, el país contó con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de Banca, y a la creación y circulación de títulos de crédito.

2. EL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL, S. A. DE C.V.

Por una parte, los esfuerzos gubernamentales encaminados a impulsar la producción agrícola segufan. - acreditándose, en forma paralela a un avance continuo - de la Reforma Agraria. El Estado constituyó en 1936 el Banco Nacional de Crédito Ejidal, con el propósito de - que se atendieran las solicitudes de crédito provenientes de los grupos ejidatarios más desamparados, dejando al Banco Agrícola la función de otorgar los financia--- mientos requeridos por pequeños propietarios. En aque--- lla época era necesaria esta distribución de la cliente la, a fin de alcanzar una especialización adecuada de - sujetos de crédito y evitar que se limitaran los préstamos a los ejidatarios, por razón de problemas inheren--- tes al régimen de garantías.

3. LA BANCA PRIVADA Y LA AGRICULTURA.

La integración del sistema bancario se aceleró a partir de la década de los cuarentas, en la que existieron condiciones favorables para el crecimiento vigoroso de la economía nacional, particularmente en el campo de la industria. En 1941 se promulgó una nueva Ley General de Instituciones de Crédito, que continúa vigente -- hasta ahora, si bien ha sufrido diversas reformas.

Esta última Ley persiguió, fundamentalmente, la incorporación de los instrumentos básicos que requería -- el Banco Central, para evitar una immoderada expansión -- del crédito originado por los Bancos privados, asimismo, dicho ordenamiento estableció los principios de la especialización institucional, en el sentido de que nuestros Bancos de depósito debían orientar sus operaciones hacia el mercado de dinero, la Banca de inversión habría de -- captar ahorros para canalizarlos al mercado de capita-- les.

Esta distinción general no fué absoluta, debido a que el desarrollo de diferentes actividades productivas demandaba crecientes recursos financieros. Por --- consiguiente, se autorizó a los bancos comerciales para que llevaran a cabo determinadas inversiones y fué aumentado a un año el plazo de los créditos dirigidos a la -- producción, principalmente a la agricultura. Dicho plazo de reembolso se amplió ulteriormente a cinco años y después a diez años, conservándose todavía esta última autorización. El ejercicio de la política señalada demostró la posibilidad y conveniencia de modificar en la práctica el concepto ortodoxo de la liquidez bancaria, si a --

cambio de ello podía disponerse de un ágil y eficiente participación del Banco Central.

La Banca de inversión, que en nuestro país - está integrada principalmente por las sociedades financieras, los Bancos hipotecarios y los Bancos de capitalización, tuvo un campo fértil para incrementar sus -- operaciones, mediante la emisión de títulos de renta - fija y variable, que hizo posible, la constitución y el financiamiento de un gran número de empresas industriales, así como mayores contribuciones a la resolu-- ción del problema de la vivienda.

4. EL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA -- AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA AVICULTURA

Los esfuerzos del Estado para robustecer el desenvolvimiento de la economía rural se manifestaron de nueva cuenta en 1954, al constituir en el Banco de México un fideicomiso bajo la denominación de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, la Ganadería y la Avicultura, con la finalidad de incrementar la participación de los Bancos privados en la corriente de - crédito a favor de dichas actividades.

No obstante el interés que para la Banca privada despertaba el fomento agrícola, diversos proble-- mas habían venido constituyendo obstáculos permanentes y en ocasiones difíciles para su actuación en esta ma-- teria. El Gobierno Federal acudió en su auxilio al -- crear el Fondo de Garantía señalado, cuyo financiamien-- to estimuló un mayor número de operaciones mediante el redescuento o el otorgamiento de líneas de crédito y--

constituyó una estructura técnica especializada, en apoyo de los Bancos privados. El Fondo ha venido utilizando recursos internos e internacionales en forma satisfactoria, por medio de la extensa red de la Banca privada en toda la República.

Como resultado de la acción del sector público que se ha reseñado, se movilizaron hacia la agricultura mayores volúmenes de recursos del sistema bancario: el saldo total de sus créditos a la agricultura y a la ganadería se elevó un poco más de mil millones de pesos al finalizar 1950; a nueve mil trescientos millones en 1964; y, por último, acerca de diez mil setecientos millones de pesos en 1965. Así, se alcanzó el propósito de que el crédito agrícola fuera atendido por organizaciones oficiales y privadas.

5. EL SISTEMA BANCO NACIONAL AGROPECUARIO.

Dos instituciones nacionales de crédito, una durante 40 años y otra durante tres decenios, han venido realizando un esfuerzo permanente para auxiliar a los agricultores en el desempeño de sus actividades. Como consecuencia de todo este esfuerzo gubernamental, ha surgido un sector de agricultores que, sin ser todavía sujetos de crédito de la Banca privada, se deben y pueden quedar comprendidos dentro de un conjunto de normas de tipo bancario e institucional, con la ayuda técnica que las circunstancias demanden en cada caso.

Esta labor habría de encomendarse a una nueva Institución de Crédito del sector público, que tuviese una estructura adecuada, conforme a los prácticos más -

depurados de la ortodoxia bancaria y que, sin abandonar por ningún momento el contenido profundamente social -- del crédito agrícola, considera a los agricultores financiamentos bancarios en cantidades suficientes y con auxilio técnico oportuno.

De acuerdo con estos antecedentes y por Decreto Presidencial en marzo de 1965 se fundó el Sistema -- Banco Nacional Agropecuario y creó el eje formado por -- dicha Institución y el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, la Ganadería y la Avicultura, con objeto de operar los financiamentos agrícolas a niveles -- sin precedentes y canalizar crecientes volúmenes de recursos provenientes del exterior y del sistema bancario privado.

5.1. Sus objetivos. El Sistema Banco Nacional Agropecuario está autorizado para operar en los ramos -- de depósito, ahorro y fideicomiso; cuenta con un capital social de 1,500 millones de pesos y tiene por objetivos principales los siguientes:

1. Captar mayores recursos financieros de fuentes internas o externas y canalizarlos hacia la agricultura y la ganadería.
2. Conceder créditos suficientes y oportunos a los productos, agrícolas y ganaderos, mediante la aplicación de métodos operativos sencillos y ágiles.
3. Contribuir a la descentralización del crédito agrícola y activar la integración de la economía agropecuaria regional.
4. Fomentar cultivos y explotaciones ganade--

ras que incrementen y diversifiquen, en el plazo más corto posible, la producción de alimentos, de materias primas para la industria y de productos destinados al -- mercado exterior.

5. Acelerar la capitalización de las explotaciones y acrecentar los rendimientos de la tierra y de los demás recursos naturales, así como elevar la productividad del esfuerzo humano y de las inversiones de bienes de capital.
6. Aumentar los ingresos reales de agricultores y ganaderos, y pugnar por la multiplicación de oportunidades ocupacionales para la fuerza de trabajo rural.

5.2. Institución de "segundo piso". En cumplimiento del principio de la descentralización geográfica del crédito, el Banco Nacional Agropecuario desempeña atribuciones que corresponden a un Banco de "segundo piso" o "segundo grado". Por tal motivo, no opera directamente con los agricultores y ganaderos, sino -- que éstos son atendidos por un grupo de instituciones regionales a los que presta su apoyo financiero, mediante líneas de redescuento, apertura de créditos y -- préstamos directos, principalmente.

5.3. Los Bancos de Depósito. Dentro de las políticas del Gobierno Federal, acupan un lugar destacado los que tienen por objetivo un desarrollo economi

co equilibrado y una mayor generación de empleos en todos las regiones del país, que benefician particularmente al sector ejidal y al de otros campesinos de bajos ingresos al de la industria mediana y pequeña y al de las actividades industriales en el interior de la República.

Este instituto central, con el propósito de que las instituciones de crédito privadas coadyuven con más intensidad en los esfuerzos de la actual administración para aumentar el apoyo crediticio a los sectores antes mencionados considera conveniente que los Bancos de depósito financien con mayor amplitud las actividades de tales sectores. Para ello, ha resuelto que una proporción específica de los fondos que dichos bancos ya tienen captados y de los que reciban en lo futuro, sean canalizados al sector ejidal y al de campesinos de bajos ingresos. Los créditos de que se trata deberán estar acompañados de supervisión y asistencia técnica, que incrementen la productividad de las inversiones realizadas y logren un elevado índice de recuperación en los financiamientos concedidos.

C O N C L U S I O N E S

1. Que el ejido debe trabajarse colectivamente por - su origen, magnitud actual de dotación parcela--- ria, un mejor aprovechamiento de las tecnologías, una mejor eficiencia en la aplicación de los insu- mos, una mejor planeación contándose para ello - con áreas compactas de explotación.

2. Que el ejido debe tomarse como una empresa agrop- e cuaria definida por sus funciones, su organiza--- ción, su control interno, los factores de opera-- ción que intervienen sobre ésta sin dejar de te-- ner en cuenta los factores limitantes; así como - definir una personalidad al ejido.

3. La canalización del capital no es eficiente, por no cumplir con sus finalidades tanto la Banca -- oficial como privada, para con los ejidos, dado - que se convierten éstos en paternalismos dirigi-- dos. Con lo que se necesita una reestructuración adecuada a sus operaciones.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, PROGRAMA Y CATASTRO.

EJECUCION DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES, POR PERIODOS PRESIDENCIALES.
(POSICIONES DEFINITIVAS)

RESTITUCIONES, DOTACIONES, AMPLIACIONES, NUEVOS CENTROS DE POBLACION Y CONFIRMACION DE TERRENOS COMUNALES.

DE 1915 AL 31 DE AGOSTO DE 1970.

(DATOS PRELIMINARES)

PERIODOS	AÑOS	RESTITUCION			DOTACION			AMPLIACION			NUEVOS CENTROS DE POBLACION			CONFIRMACION DE TERRENOS COMUNALES			T O T A L E S		
		Número	Superficie Hs.	Beneficiados	Número	Superficie Hs.	Beneficiados	Número	Superficie Hs.	Beneficiados	Número	Superficie Hs.	Beneficiados	Número	Superficie Hs.	Beneficiados	Número	Superficie Hs.	Beneficiados
VENUSTIANO CARRANZA	1915-20	198	167,935	46,398	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	198	167,935	46,398	
ALVARO ORRAGON	1921-24	623	1.123,944	133,686	5	9,869	1,112	-	-	-	-	-	-	-	628	1.133,813	134,798		
PINTARCO ELIAS CALLES	1925-28	1,569	2.972,445	296,685	4	431	743	-	-	-	-	-	-	-	1,573	2.972,876	297,428		
EMILIO FORTES GIL	1929-30	1,150	1.703,360	171,005	4	2,988	519	2	1,409	53	1,156	1.707,770	171,577						
PASCUAL ORTIZ RUBIO	1931-32	580	942,994	64,450	1	646	110	1	898	13	582	944,538	64,573						
ADRIANO L. RODRIGUEZ	1933-34	595	786,622	68,433	1	4,072	123	-	-	-	596	790,694	68,556						
LAMARO BARDENAS	1935-40	10,721	17.864,779	808,271	16	25,695	2,106	7	15,956	700	10,728	17.904,430	811,157						
MANUEL AVILA CAMACHO	1941-46	3,361	5.488,497	149,925	7	15,562	918	118	440,391	6,993	3,486	5.944,450	157,838						
MIGUEL ALMAN	1947-52	2,251	4.016,270	84,442	14	11,857	724	120	815,996	12,225	2,385	4.844,123	97,391						
ADOLFO RUIZ CORTINES	1953-58	1,652	3.198,780	205,222	27	64,244	3,326	185	1.673,641	23,330	1,864	4.936,665	231,878						
ADOLFO LOPEZ MATEOS	1959-64	2,588	8.235,638	252,786	218	2.008,473	33,149	61	1.117,159	18,563	2,667	11.361,370	324,496						
GUSTAVO DIAZ ORDAN	1965-70	2,339	7.225,144	160,183	235	2.796,509	26,657	195	3.117,736	59,855	2,769	14.139,469	246,695						
T O T A L E S		27,617	53.726,408	2.441,486	532	5.940,419	69,497	709	7.183,286	121,812	28,858	66.850,113	2.632,795						

NOTA: El Periodo Provisional de Don Adolfo de la Huerta, está incluido en el año de 1920.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CATASTRO

ANEXO No. 2

EJECUCIONES DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES
CONTROL GENERAL DE 1970 DIC 1 A 1973 FEB 2 ACTUALIZADAS EN 1973 FEB 2

E S T A D O	FIRMADAS ANTES DE DIC. 1970			FIRMADAS A PARTIR DIC. 1970			T O T A L		
	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.
R E P U B L I C A	934	5707554-71-78	93518	386	2905567-33-00	32291	1320	8613122-04-78	125909
RESTITUCIONES	2	6327-00-00	52	1	49954-75-00	750	3	56231-75-00	802
DOTACIONES	372	1751823-02-67	24817	174	799234-02-46	10100	546	2551112-05-13	34917
AMPLIACIONES	270	1449121-59-11	19574	103	630403-04-93	8177	373	2079524-74-04	27251
NUEVOS CENTROS	172	1079795-00-00	12194	67	359102-90-02	3268	239	1448897-90-02	15462
TERRENOS COMUN.	114	1419272-00-00	37481	39	1055139-60-59	9996	153	2474411-60-59	47477
INCORPORACIONES	4	1211-00-00	0	2	1573-00-00	0	6	2834-00-00	0
1 AGUASCALIENTES	1	911-00-00	0	0	0-00-00	0	1	911-00-00	0
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
AMPLIACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	1	911-00-00	0	0	0-00-00	0	1	911-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
2 BAJA CALIFORNIA EDO.	5	81469-83-18	178	7	449269-00-00	480	12	530738-83-18	658
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	4	79961-83-18	136	5	380048-00-00	353	9	450009-83-18	489
AMPLIACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
NUEVOS CENTROS	1	1508-00-00	42	1	6178-00-00	60	2	7686-00-00	102
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	1	63043-00-00	67	1	63043-00-00	67
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
3 BAJA CALIFORNIA TERR.	11	1061425-00-00	955	2	1040-00-00	56	13	1062435-00-00	1011
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	8	300545-00-00	481	2	1040-00-00	56	10	301585-00-00	537
AMPLIACIONES	3	760880-00-00	474	0	0-00-00	0	3	760880-00-00	474
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
4 CAMPECHE	12	44652-00-00	614	0	0-00-00	0	12	44652-00-00	614
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	7	20750-00-00	289	0	0-00-00	0	7	20750-00-00	289
AMPLIACIONES	2	10558-00-00	142	0	0-00-00	0	2	10558-00-00	142
NUEVOS CENTROS	3	13344-00-00	183	0	0-00-00	0	3	13344-00-00	183
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
5 COAHUILA	30	319547-40-38	1253	33	413897-00-00	1519	63	733444-40-38	2772
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	7	33775-00-00	388	2	11324-00-00	83	9	45599-00-00	471
AMPLIACIONES	12	95751-40-38	423	25	184754-00-00	1126	37	280505-40-38	1549
NUEVOS CENTROS	11	190021-00-00	442	6	217319-00-00	310	17	407340-00-00	752
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CATASTRO

EJECUCIONES DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES
CONTROL GENERAL DE 1970 DIC 1 A 1973 FEB 2 ACTUALIZADAS EN 1973 FEB 2

E S T A D O	FIRMADAS ANTES DE DIC. 1970			FIRMADAS A PARTIR DIC. 1970			T O T A L		
	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.
6 COLIMA	9	6716-00-00	472	0	0-00-00	0	9	6716-00-00	472
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	2	3168-00-00	54	0	0-00-00	0	2	3168-00-00	54
AMPLIACIONES	7	3548-00-00	418	0	0-00-00	0	7	3548-00-00	418
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
7 CHIAPAS	72	78395-50-70	3860	8	629502-00-00	482	80	707997-50-70	4342
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	35	38163-00-00	1592	3	6853-00-00	115	38	45016-00-00	1707
AMPLIACIONES	26	21127-50-70	1181	3	1028-00-00	79	29	22155-50-70	1260
NUEVOS CENTROS	10	17650-00-00	814	1	7400-00-00	222	11	25050-00-00	1036
TERRENOS COMUN.	1	1455-00-00	273	1	614321-00-00	56	2	615776-00-00	339
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
8 CHIHUAHUA	59	568983-68-00	4781	36	549386-45-00	4437	95	1118370-13-00	9218
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	19	192187-00-00	1442	14	137041-00-00	1136	33	329228-00-00	2578
AMPLIACIONES	17	119588-68-00	1749	14	366944-11-91	2887	31	486532-79-91	4536
NUEVOS CENTROS	16	169186-00-00	1152	7	39307-33-09	372	23	209893-33-09	1524
TERRENOS COMUN.	7	88022-00-00	438	1	5494-00-00	42	8	93516-00-00	480
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
9 DISTRITO FEDERAL	1	261-00-00	1048	0	0-00-00	0	1	261-00-00	1048
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
AMPLIACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	1	261-00-00	1048	0	0-00-00	0	1	261-00-00	1048
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
10 DURANGO	51	292667-00-00	2742	45	332408-89-91	5579	96	625075-89-91	8321
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	16	72497-00-00	751	14	108733-40-23	1024	30	181230-40-23	1775
AMPLIACIONES	29	77208-00-00	1359	14	35926-39-90	1033	43	113134-39-90	2392
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	4	29716-15-35	149	4	29716-15-35	149
TERRENOS COMUN.	5	142719-00-00	632	13	158032-94-43	3373	18	300751-94-43	4005
INCORPORACIONES	1	243-00-00	0	0	0-00-00	0	1	243-00-00	0
11 GUANAJUATO	20	10534-69-00	2020	11	7249-54-00	789	31	17784-23-00	2809
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	11	5886-69-00	1173	4	3473-84-00	232	15	9359-53-00	1405
AMPLIACIONES	6	1368-00-00	732	5	2531-00-00	277	11	3899-00-00	1009
NUEVOS CENTROS	2	3175-00-00	115	1	1126-00-00	95	3	4301-00-00	210
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	1	118-70-00	185	1	118-70-00	185
INCORPORACIONES	1	105-00-00	0	0	0-00-00	0	1	105-00-00	0

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CATASTRO

EJECUCIONES DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES
CONTROL GENERAL DE 1970 DIC 1 A 1973 FEB 2 ACTUALIZADAS EN 1973 FEB 2

E S T A D O	FIRMADAS ANTES DE DIC. 1970			FIRMADAS A PARTIR DIC. 1970			T O T A L		
	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.
12 GUERRERO	62	410,943-20-66	3714	4	9294-20-00	407	66	420,137-40-66	9121
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	17	52,950-60-66	1521	1	1010-00-00	61	18	53,960-60-66	1582
AMPLIACIONES	26	78,231-60-00	2589	2	371-20-00	135	28	78,602-80-00	2724
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	19	279,661-00-00	4604	1	7,913-00-00	211	20	287,574-00-00	4815
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
13 HIDALGO	27	24,601-00-00	2857	0	0-00-00	0	27	24,601-00-00	2857
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	2	865-00-00	72	0	0-00-00	0	2	865-00-00	72
AMPLIACIONES	11	3,620-00-00	553	0	0-00-00	0	11	3,620-00-00	553
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	13	19,523-00-00	2232	0	0-00-00	0	13	19,523-00-00	2232
INCORPORACIONES	1	593-00-00	0	0	0-00-00	0	1	593-00-00	0
14 JALISCO	30	94,243-00-00	2234	0	0-00-00	0	30	94,243-00-00	2234
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	7	13,465-00-00	435	0	0-00-00	0	7	13,465-00-00	435
AMPLIACIONES	4	5,176-00-00	395	0	0-00-00	0	4	5,176-00-00	395
NUEVOS CENTROS	16	34,721-00-00	1015	0	0-00-00	0	16	34,721-00-00	1015
TERRENOS COMUN.	3	40,881-00-00	389	0	0-00-00	0	3	40,881-00-00	389
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
15 MEXICO	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
AMPLIACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
16 MICHOACAN	55	53,824-26-86	3,498	7	5,980-71-83	455	62	59,804-98-69	3,953
RESTITUCIONES	1	446-00-00	0	0	0-00-00	0	1	446-00-00	0
DOTACIONES	36	44,520-20-00	2,117	1	101-00-00	30	37	44,621-20-00	2,147
AMPLIACIONES	12	4,739-06-86	622	5	2,255-91-83	312	17	6,994-98-69	934
NUEVOS CENTROS	4	3,243-00-00	184	1	3,23-80-00	113	5	6,356-80-00	297
TERRENOS COMUN.	2	876-00-00	575	0	0-00-00	0	2	876-00-00	575
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
17 MORELOS	6	3,265-89-42	262	0	0-00-00	0	6	3,265-89-42	262
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	1	900-00-00	33	0	0-00-00	0	1	900-00-00	33
AMPLIACIONES	5	2,365-89-42	229	0	0-00-00	0	5	2,365-89-42	229
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CATASTRO

EJECUCIONES DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES
CONTROL GENERAL DE 1970 DIC 1 A 1973 FEB 2 ACTUALIZADAS EN 1973 FEB 2

E S T A D O	FIRMADAS ANTES DE DIC. 1970			FIRMADAS A PARTIR DIC. 1970			T O T A L		
	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.
18 NAYARIT	13	175,249-00-00	1,893	0	0-00-00	0	13	175,249-00-00	1,893
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	4	17,052-00-00	344	0	0-00-00	0	4	17,052-00-00	344
AMPLIACIONES	6	12,135-00-00	693	0	0-00-00	0	6	12,135-00-00	693
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	3	146,062-00-00	856	0	0-00-00	0	3	146,062-00-00	856
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
19 NUEVO LEON	29	65,361-07-00	1,508	2	11,135-81-58	87	31	76,436-89-58	1,695
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	12	28,390-00-00	605	0	0-00-00	0	12	28,390-00-00	605
AMPLIACIONES	11	19,800-07-00	745	0	0-00-00	0	11	19,800-07-00	745
NUEVOS CENTROS	6	17,171-00-00	258	2	11,135-81-58	87	8	28,306-81-58	345
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
20 OAXACA	72	663,642-83-27	27,041	29	264,912-71-15	7,135	101	928,555-54-43	34,176
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	1	49,964-75-00	750	1	49,964-75-00	750
DOTACIONES	15	39,050-83-27	1,590	3	19,340-00-00	184	18	40,384-83-27	1,774
AMPLIACIONES	8	10,352-00-00	965	1	50,370-00-00	66	9	15,389-00-00	1,031
NUEVOS CENTROS	1	1,304-00-00	45	2	17,220-00-00	83	3	3,126-00-00	129
TERRENOS COMUN.	48	612,938-00-00	24,440	21	206,216-96-16	6,052	69	819,152-96-16	30,492
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	1	38-00-00	0	1	38-00-00	0
21 PUEBLA	14	23,957-80-00	1,571	0	0-00-00	0	14	23,957-80-00	1,571
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	5	3,181-80-00	472	0	0-00-00	0	5	3,181-80-00	472
AMPLIACIONES	5	2,015-00-00	151	0	0-00-00	0	5	2,015-00-00	151
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	4	18,761-00-00	948	0	0-00-00	0	4	18,761-00-00	948
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
22 QUERETARO	6	14,139-00-00	537	0	0-00-00	0	6	14,139-00-00	537
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	1	12,000-00-00	87	0	0-00-00	0	1	12,000-00-00	87
AMPLIACIONES	4	1,869-00-00	450	0	0-00-00	0	4	1,869-00-00	450
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	1	270-00-00	0	0	0-00-00	0	1	270-00-00	0
23 QUINTANA ROO	6	26,830-67-00	189	0	0-00-00	0	6	26,830-67-00	189
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	3	14,325-67-00	89	0	0-00-00	0	3	14,325-67-00	89
AMPLIACIONES	3	12,505-00-00	100	0	0-00-00	0	3	12,505-00-00	100
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CATASTRO

EJECUCIONES DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES
CONTROL GENERAL DE 1970 DIC 1 A 1973 FEB 2 ACTUALIZADAS EN 1973 FEB 2

E S T A D O	FIRMADAS ANTES DE DIC. 1970			FIRMADAS A PARTIR DIC. 1970			T O T A L		
	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.
24 SAN LUIS POTOSI	21	62,303-00-00	1722	0	0-00-00	0	21	62,303-00-00	1722
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	5	7,113-00-00	235	0	0-00-00	0	5	7,113-00-00	235
AMPLIACIONES	14	48,495-00-00	1371	0	0-00-00	0	14	48,495-00-00	1371
NUEVOS CENTROS	2	6,695-00-00	115	0	0-00-00	0	2	6,695-00-00	115
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
25 SINALOA	47	138,649-52-09	4520	5	4,097-00-00	377	52	142,746-52-09	4897
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	32	75,999-52-09	2915	5	4,097-00-00	377	37	80,096-52-09	3292
AMPLIACIONES	7	27,280-00-00	581	0	0-00-00	0	7	27,280-00-00	581
NUEVOS CENTROS	5	6,267-00-00	703	0	0-00-00	0	5	6,267-00-00	703
TERRENOS COMUN.	3	29,103-00-00	321	0	0-00-00	0	3	29,103-00-00	321
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
26 SONORA	76	113,736-33-80	6,690	4	32,021-00-00	296	80	145,757-33-80	6,986
RESTITUCIONES	1	5,881-00-00	52	0	0-00-00	0	1	5,881-00-00	52
DOTACIONES	32	566,055-33-80	2702	3	20,550-00-00	179	35	586,605-33-80	2881
AMPLIACIONES	11	72,613-00-00	1164	1	11,351-00-00	117	12	83,964-00-00	1281
NUEVOS CENTROS	30	456,736-00-00	2,496	0	0-00-00	0	30	456,736-00-00	2,496
TERRENOS COMUN.	2	34,451-00-00	276	0	0-00-00	0	2	34,451-00-00	276
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
27 TABASCO	27	54,004-00-00	1538	0	0-00-00	0	27	54,004-00-00	1538
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	15	37,131-00-00	901	0	0-00-00	0	15	37,131-00-00	901
AMPLIACIONES	5	2,575-00-00	258	0	0-00-00	0	5	2,575-00-00	258
NUEVOS CENTROS	7	14,298-00-00	379	0	0-00-00	0	7	14,298-00-00	379
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
28 TAMAULIPAS	65	165,650-80-00	4,365	19	33,113-00-00	911	84	198,763-80-00	5,276
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	12	18,706-00-00	595	4	5,905-00-00	315	16	24,611-00-00	910
AMPLIACIONES	17	36,007-80-00	866	4	5,790-00-00	151	21	41,797-80-00	1,017
NUEVOS CENTROS	36	110,937-00-00	2,904	11	21,518-00-00	445	47	132,455-00-00	3,349
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
29 TLAXCALA	0	0-00-00	0	5	11,24-93-68	543	5	11,24-93-68	543
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	0	0-00-00	0	2	387-18-23	79	2	387-18-23	79
AMPLIACIONES	0	0-00-00	0	2	429-95-45	380	2	429-95-45	380
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	1	307-80-00	84	1	307-80-00	84
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CATASTRO

EJECUCIONES DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES
CONTROL GENERAL DE 1970 DIC 1 A 1973 FEB 2 ACTUALIZADAS EN 1973 FEB. 2

E S T A D O	FIRMADAS ANTES DE DIC. 1970			FIRMADAS A PARTIR DIC. 1970			T O T A L		
	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.	NO.	SUPERFICIE HA	BENEF.
30 VERACRUZ	89	94,316-53-67	5,331	169	160,935-05-84	8,738	258	255,151-59-51	14,169
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	56	54,053-53-67	3,206	111	116,176-60-00	5,876	167	170,230-13-67	9,082
AMPLIACIONES	10	3,191-00-00	437	27	13,574-45-84	1,614	37	17,165-45-84	2,051
NUEVOS CENTROS	21	33,422-00-00	1,339	30	29,049-00-00	1,248	51	62,471-00-00	2,587
TERRENOS COMUN.	2	3,650-00-00	449	0	0-00-00	0	2	3,650-00-00	449
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	1	1,535-00-00	0	1	1,635-00-00	0
31 YUCATAN	5	17,714-00-00	482	0	0-00-00	0	5	17,714-00-00	482
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	4	15,039-00-00	379	0	0-00-00	0	4	15,039-00-00	379
AMPLIACIONES	1	2,675-00-00	103	0	0-00-00	0	1	2,675-00-00	103
NUEVOS CENTROS	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
32 ZACATECAS	13	17,659-66-75	543	0	0-00-00	0	13	17,659-66-75	543
RESTITUCIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
DOTACIONES	4	4,096-00-00	213	0	0-00-00	0	4	4,096-00-00	213
AMPLIACIONES	8	13,446-66-75	324	0	0-00-00	0	8	13,446-66-75	324
NUEVOS CENTROS	1	117-00-00	6	0	0-00-00	0	1	117-00-00	6
TERRENOS COMUN.	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0
INCORPORACIONES	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0	0	0-00-00	0

B I B L I O G R A F I A

BANCO AGROPECUARIO DE OCCIDENTE, S.A.

- ORIGENES DEL COOPERATIVISMO
Altepetlalli (Revista)
Nos. 5-6, Julio-Agosto de 1972

BANCO AGROPECUARIO DE OCCIDENTE, S.A.

- Instructivo para la integración de Sociedades Locales de Crédito. 1972.

BANCO AGROPECUARIO DE OCCIDENTE, S.A.

- Organización de la Empresa.

BOSCH GARCIA, CARLOS

- La Técnica de la Investigación Documental.
U. N. A. M., México, 1973.

CIRCULAR NUM. 1743/72

- Gerencia del Banco de México, S.A., agosto 15, 1972

COMISION DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

- Boletín No. 5
México, 1965.

DIAZ GOMEZ, CUTBERTO

- México: sus necesidades, sus recursos.
Editorial Técnica México, 1970.
Págs: 121-173.

ECHSTEIN, SALOMON

- EL EJIDO COLECTIVO
Banco Agropecuario de Occidente, S.A.
Altepetlalli, (Revista)
Nos. 7-8, septiembre-octubre, 1972.

FLORES, EDMUNDO

-Vieja Revolución, nuevos problemas
México, 1970
Págs: 63-88

HERNANDEZ FLORES, JUAN JOSE

-Sobre un modelo teórico del ejido colectivo
Agronomía en Sinaloa.(Revista)
Universidad Autónoma de Sinaloa
Año IV, 2o. y 3o. bimestre, junio, 1971.
Págs: 13-17.

HERNANDEZ FLORES, JUAN JOSE

-Análisis crítico al crédito ejidal en México
(Tesis).
Universidad de Guadalajara
Págs: 1-16.

JUAREZ GARCIA, FERNANDO

-Vigilancia del control interno (tesis)
Universidad La Salle. México, D.F., 1972
Págs: 14-31.

KALDMAN ENCINAS JUAN FRANCISCO

-Introducción a la Administración Rural
Centro Nacional de Productividad
México, D.F., 1972
Págs. 40-55.

LOPEZ LEON FRANCISCO

-Administración de Empresas (Tesis)
Universidad La Salle. México, D.F., 1972.
Pág. 4.

N O T A S

-Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura,
Ganadería y Avicultura.
No.61, Vol. VII, Cuarta Epoca.
Año VI, mayo de 1972
Pág. 19.

PLANEACION DE LA EMPRESA AGRICOLA

-Versión al castellano de "Planing the Farm Business" de la Universidad de Illinois, -
1947.

Centro Industrial de Productividad
México, D.F., agosto de 1964.
Págs. 9-11.

SALAS VILLAGOMEZ, MANUEL Lic.

-Un Factor en la Productividad Rural
Sistema Banco Nacional Agropecuario
Febrero 1967
Págs. 8-20

TRUJILLO CAMPOS, SAMUEL

-Centralización y descentralización
Agronomía en Sinaloa (Revista)
Universidad de Sinaloa
Año IV, 2o. y 3o., bimestre, junio de 1971.
Págs. 6-9.